



**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS  
CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA  
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORÍA  
UNIDAD DE POSTGRADO**



## **“MONOGRAFÍA”**

### **DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: CULTURA TRIBUTARIA EN BASE A LAS OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y LOS DEBERES FORMALES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS  
NACIONALES EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS UNIPERSONALES DE LA ZONA,  
16 DE JULIO EL ALTO – LA PAZ**

**POSTULANTE: Glenda Angela Velarde Limache**

**La Paz, Bolivia**

**2018**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por darme la vida, salud y sabiduría  
para poder vencer esta meta.

A toda mi familia, mi mayor inspiración  
alcanzar este sueño, por señalarme el camino a  
seguir, por su apoyo incondicional, paciencia  
y consejos.

## **AGRADECIMIENTOS**

Mi profundo agradecimiento a la Universidad  
Mayor de San Andres, Carrera de Auditoria  
por los cursos de Post Grado para beneficio de  
los colegas que desean ampliar conocimientos.  
Agradecer a todos los licenciados que  
compartieron sus experiencias y conocimientos  
en pos de formar mejores profesionales.

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>Introducción</b>	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>Planteamiento del Problema</b>	<b>3</b>
<b>2.1.</b>	<b>Formulación del Problema</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>Objetivos</b>	<b>4</b>
<b>3.1.</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>4</b>
<b>3.2.</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>4</b>
<b>4.</b>	<b>Justificación</b>	<b>4</b>
<b>5.</b>	<b>Marco Teórico</b>	<b>5</b>
<b>5.1.</b>	<b>Antecedentes Causas o Razones Legales</b>	<b>5</b>
<b>5.1.1.</b>	<b>Bases Teóricas Conceptuales</b>	<b>6</b>
<b>5.1.2.</b>	<b>Las Obligaciones Tributarias</b>	<b>6</b>
<b>5.1.3.</b>	<b>Tributos O Impuestos</b>	<b>7</b>
<b>5.1.4.</b>	<b>Los Tributos</b>	<b>7</b>
<b>5.1.5.</b>	<b>Clasificación De Los Tributos</b>	<b>7</b>
<b>5.1.5.1.</b>	<b>Impuesto</b>	<b>7</b>
<b>5.1.5.2.</b>	<b>Tasa</b>	<b>8</b>
<b>5.1.5.3.</b>	<b>Contribuciones Especiales</b>	<b>8</b>
<b>5.1.5.4.</b>	<b>Patentes Municipales</b>	<b>9</b>
<b>5.1.5.5.</b>	<b>Los Principios Del Sistema Tributario</b>	<b>10</b>
<b>5.1.6.</b>	<b>El Sistema Tributario</b>	<b>11</b>
<b>5.1.7.</b>	<b>El Sistema Tributario Boliviano</b>	<b>11</b>
<b>5.1.8.</b>	<b>La Recaudación Tributaria Aduanera</b>	<b>11</b>
<b>5.1.9.</b>	<b>La Recaudación Tributaria En El Mercado Interno</b>	<b>13</b>
<b>5.1.10.</b>	<b>La Recaudación Tributaria por Actividad Económica</b>	<b>15</b>
<b>5.1.11.</b>	<b>La Recaudación Tributaria por Departamento</b>	<b>16</b>
<b>5.1.12.</b>	<b>El Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital</b>	<b>17</b>
<b>5.1.13.</b>	<b>La Demanda Interna Año 2017</b>	<b>18</b>
<b>5.1.14.</b>	<b>La Recaudación Tributaria Año 2017</b>	<b>19</b>

<b>5.2.</b>	<b>La Presión Tributaria</b>	<b>20</b>
<b>5.3.</b>	<b>El Incumplimiento Del Impuesto Al Valor Agregado</b>	<b>21</b>
<b>5.4.</b>	<b>El Servicio de Impuestos Nacionales</b>	<b>21</b>
<b>5.5.</b>	<b>La Ley N° 843 Texto Ordenado</b>	<b>21</b>
<b>5.6.</b>	<b>El Código Tributario Ley N° 2492</b>	<b>22</b>
<b>5.7.</b>	<b>El Impuesto Al Valor Agregado IVA</b>	<b>23</b>
<b>5.8.</b>	<b>El Impuesto a las Transacciones IT</b>	<b>24</b>
<b>5.9.</b>	<b>El Impuesto A Las Utilidades De Las Empresas IUE</b>	<b>24</b>
<b>5.10.</b>	<b>Las Retenciones Sobre Compras/Servicios</b>	<b>25</b>
<b>5.11.</b>	<b>Los Deberes Formales</b>	<b>25</b>
<b>5.12.</b>	<b>El Incumplimiento de Deberes Formales</b>	<b>25</b>
<b>5.13.</b>	<b>Los Derechos Y Obligaciones</b>	<b>26</b>
<b>5.14.</b>	<b>Las Facultades de la Administración Tributaria</b>	<b>28</b>
<b>5.15.</b>	<b>Los Problemas Tributarios</b>	<b>29</b>
<b>5.16.</b>	<b>Las Multas Y Sanciones</b>	<b>30</b>
<b>6.</b>	<b>Marco Metodológico</b>	<b>31</b>
<b>6.1.</b>	<b>Enfoque</b>	<b>31</b>
<b>6.2.</b>	<b>Tipo</b>	<b>31</b>
<b>6.3.</b>	<b>Diseño</b>	<b>31</b>
<b>6.4.</b>	<b>Fases Metodológicas</b>	<b>32</b>
<b>6.5.</b>	<b>Técnicas de Investigación</b>	<b>32</b>
<b>6.6.</b>	<b>Universo o Población de Referencia</b>	<b>32</b>
<b>6.7.</b>	<b>Delimitación Geográfica</b>	<b>33</b>
<b>6.8.</b>	<b>Delimitación Temporal</b>	<b>33</b>
<b>7.</b>	<b>Marco Práctico</b>	<b>34</b>
<b>8.</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>36</b>
<b>9.</b>	<b>Recomendaciones</b>	<b>37</b>
<b>10.</b>	<b>Bibliografía</b>	<b>38</b>
<b>11.</b>	<b>Anexos</b>	<b>39</b>

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**UNIDAD DE POSTGRADO DE CONTADURÍA PÚBLICA**  
**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

AUTOR: GLENDA ANGELA VELARDE LIMACHE

TÍTULO: CULTURA TRIBUTARIA EN BASE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LOS DEBERES FORMALES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES EN LAS PEQUEÑAS EMPRESAS UNIPERSONALES DE LA ZONA, 16 DE JULIO – EL ALTO – LA PAZ

ÁREA: TRIBUTACIÓN

RESUMEN

La falta de cumplimiento a los deberes formales en materia tributaria por parte del contribuyente una razón es la falta de orientación, asesoramiento de las normas establecidas bajo la Ley N° 2492 y la principal la Ley N° 843 compendios del Servicio de Impuestos Nacionales.

Porque la mayoría de los contribuyentes desconocen dichas leyes actualmente. Además que es preocupante que ante tanta presión por parte de la Administración Tributaria se siga continuando de manera radical sancionando a varios establecimientos por este motivo.

Proponer mecanismos especiales para personas mayores (propietarios) y hacer la mejora sobre Cultura Tributaria, conocimiento de las normas como ser las principales Código Tributario Ley N° 2492 y Ley N° 843.

Programar clases exclusivamente a propietarios de la Zona 16 de Julio, es decir a sindicatos por las cuales ellos se manejan según el rubro en el que se encuentran. Realizar un programa de educación tributaria, con horarios, tiempo del curso, a quienes están referidos, que régimen les favorece de acuerdo a la actividad económica que realice cada contribuyente de la zona y el modo de pago de cada impuesto. Para tener como resultado que sea el propietario quien acuda al Servicio de Impuestos Nacionales de manera voluntaria.

**CULTURA TRIBUTARIA EN BASE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LOS  
DEBERES FORMALES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES EN LAS  
PEQUEÑAS EMPRESAS UNIPERSONALES DE LA ZONA, 16 DE JULIO – EL  
ALTO – LA PAZ**

**1. Introducción**

El Servicio de Impuestos Nacionales de acuerdo a sus normas exige ciertas formalidades y obligaciones a todas las personas Naturales o Jurídicas, las sanciones por el incumplimiento de deberes formales establecidas para el Régimen General, se divide por el tipo de contribuyente y son Persona Natural, Empresa Unipersonal, Sucesión indivisa y Persona Jurídica.

La falta de cumplimiento a los deberes formales en materia tributaria por parte del Contribuyente puede tener como razones la falta de orientación o asesoramiento de las normas establecidas actualmente bajo la Ley N° 2492 y la principal la Ley N° 843. Ya que la mayoría de los contribuyentes desconocen dichas leyes actualmente.

Además que es preocupante que ante tanta presión por parte de la Administración Tributaria se siga continuando de manera radical sancionando a varios establecimientos por este motivo.

Según las evidencias podría apuntar a la falta de cultura tributaria, la carencia de control por parte de los servidores de la Administración Tributaria o desconocimiento de la Ley, la falta de asesoramiento o las omisiones involuntarias.

El impacto del incumplimiento de los deberes formales por parte del contribuyente se traduce en la aplicación de sanciones por parte del Servicio de Impuestos Nacionales y a su vez, esta situación va deteriorando la estructura y la economía de un establecimiento, por esta razón es



importante identificar las causas que ocasionan esta conducta en el contribuyente, para planificar acciones programáticas que permitan atacar a las mismas.

En la investigación se planea como propósito principal analizar las causas principales las cuales conllevan al contribuyente a no cumplir con sus deberes formales ante la Administración Tributaria SIN. Las empresas unipersonales que recién van iniciando su actividad económica comercial o empresas que tienen un año de funcionamiento, las que tienen inscripción en Servicio de Impuestos Nacionales pero que están fuera del Régimen al que le corresponde ya que podría ser que tienen un capital menos o más a lo indicado por Régimen. Empresas ubicadas en la Zona 16 de Julio de la Ciudad de El Alto y que cuenten con un capital o patrimonio mayor a Bs 37.000.- e ingresos mayores anuales de Bs 136.000.- son las que deberían ingresar al Régimen General.

En varios casos de las empresas el efecto puede ser significativo, al incurrir en la omisión tributario no cumplir con las obligaciones que tiene el contribuyente<sup>3</sup>, la cual al final les lleva a pagar una multa y/o sanción correspondiente que en algunos casos son montos elevados para el mismo contribuyente. Llegando a ser en algunos casos mayor a sus ingresos percibidos y por ende impide al contribuyente seguir creciendo económicamente y como resultado dejar sin funcionamiento con su empresa quedando limitada por deudas con la Administración Tributaria y declarándose en quiebra dicha empresa.

## **2. Planteamiento del Problema**

Las personas naturales deberían tener conocimiento de sus obligaciones tributarias de acuerdo al Régimen que pertenecen, para este caso las Empresas Unipersonales que se encuentran dentro de estas características principales. Tener un patrimonio mayor a Bs 37.000.- e ingresos mayores anuales de Bs 136.000.- está dentro del Régimen General, así como el cumplimiento de las mismas en los plazos establecidos, más aun si estas empresas unipersonales están iniciando su actividad comercial.

Es importante para el contribuyente estar informado acerca de las obligaciones tributarias a la cual está sometido con el fin de poder cumplirlas y de esta forma poder evitar multas y/o sanciones, y enfrentar futuras fiscalizaciones.

El incumplimiento a sus deberes formales por parte del contribuyente originara sanciones de acuerdo a las Resoluciones Normativas emitidas por la Administración Tributaria.

La posible causa al incumplimiento de los deberes formales del contribuyente podría tener una justificación que es el desconocimiento de la norma, por omisiones involuntarias o por tener un mal asesoramiento tributario, lo cual no lo exime de las sanciones o multas. Todo lo cual podría involucrar deficiencias en la implementación de programas de educación de cultura tributaria.

El análisis al cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes de empresas unipersonales que inician su actividad económica en la Zona 16 de Julio de El Alto.

## **2.1. Formulación del Problema**

¿Cuáles son las Obligaciones Tributarias y deberes formales ante la Administración Tributaria en las pequeñas empresas unipersonales de la Zona 16 de Julio de la Ciudad de El Alto y que mecanismos implementar para que tengan una mejor Cultura Tributaria?

## **3. Objetivos**

### **3.1. Objetivo General**

Determinar cuáles son los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes de las pequeñas empresas unipersonales y porque ellos mayormente sancionados.

### **3.2. Objetivos Específicos**

Analizar el asesoramiento tanto de conocimientos y contables (tributario) que tienen los contribuyentes de las pequeñas empresas unipersonales de la Zona 16 de Julio de El Alto.

Proponer mecanismos especiales para personas mayores y hacer la mejora ante los conocimientos de Cultura Tributaria, conocimiento de las normas como ser las principales Código Tributario Ley N° 2492 y Ley N° 843.

Realizar programas de capacitación en lugares accesibles para los propietarios de empresas unipersonales de la Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto – La Paz

## **4. Justificación**

El presente trabajo tiene como propósito principal hacer conocer a los contribuyentes específicos de la zona 16 de julio sobre las normas, leyes, derechos, deberes que debe de cumplir el contribuyente, mediante cursos de cultura tributaria con más de un funcionario del Servicio de Impuestos Nacionales, explicando claramente como le llega a favorecer al propietario si paga de manera voluntaria sus impuestos y en la fecha que le corresponde, para así no tener que multas o sanciones por incumplimiento de deberes formales.

## **5. Marco Teórico**

### **5.1. Antecedentes Causas o Razones Legales**

A fin de conocer las razones o causas por las que el contribuyente incumple con sus obligaciones tributarias establecidas en la Norma Tributaria, es inevitable profundizar aspectos referentes a los antecedentes, las bases teóricas y principalmente legales, de las distintas variables y eventos que están relacionados con el tema de investigación.

Así mismo el estudio de dichos documentos es indispensable en el proceso de búsqueda de estrategias de información con el fin de respaldar, conceptualizar, analizar y explicar de manera teórica el tema de investigación, para de esta forma contribuir con el logro de objetivos propuestos.

Estudio de campo fue de tipo analítico apoyado de una revisión documental, en la cual se realizo cuestionarios. Su consideración de la presente investigación tiene la temática de incumplimiento de los deberes formales ya que se traduce en incumplimiento de la norma que regula los impuestos denominados los principales Impuesto al Valor Agregado IVA, Impuesto a las Transacciones IT, Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE.

Así mismo tiene por objeto de estudio el ordenamiento jurídico que regula el establecimiento y aplicación de los tributos. Estudia las normas jurídicas a través de las cuales la Administración Tributaria ejerce su poder con el propósito de obtener ingresos y el Estado pueda manejar de acuerdo al requerimiento del país. Dentro del ordenamiento jurídico de los ingresos públicos se puede acotar un sector correspondiente como ser la Zona 16 de Julio de la Ciudad de El Alto que años atrás fue una feria pequeña con y de pocos recursos, en la actualidad se fue desarrollando en la apertura de varios negocios que si bien se ve que son rentables no siempre se mantienen en la forma general en que lo ve la Administración Tributaria ya que muchos de los negocios que están activos tienen ingresos menores a los que estipula la Ley y no estarían obligados a pertenecer al Régimen General como la Ley estipula.

Del Salto (2014), título: La Normativa Tributaria y su incidencia en la aplicación de sanciones pecuniarias a los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes de la Ciudad de El Alto de Enero a Junio de 2013. La investigación que realizó Salto, se puede observar la principal causa que es la falta de cultura tributaria a los contribuyentes en la gestión 2013, inadecuada educación tributaria que a la fecha se sigue presentando.

### **5.1.1. Bases Teóricas Conceptuales**

Las bases teóricas conceptuales permiten explicar aspectos relacionados con los deberes formales que el contribuyente debe de cumplir, sus sanciones, razones de exigencia por parte del Estado como máximo poder, para de esta forma respaldar, analizar y explicar el fundamento como base de la investigación.

### **5.1.2. Las Obligaciones Tributarias**

La obligación tributaria se materializa en el vínculo jurídico entre un acreedor que tiene derecho a exigir el impuesto y un deudor en quien recae la obligación del pago es de decir tiene obligación de dar, de hacer, de no hacer o de tolerar (De la Garza & Sergio Francisco, 2015 p. 451)

El comprador es quien se hace responsable del pago de Impuesto IVA e IT en el momento del hecho imponible, cuando el vendedor entrega el producto al comprador. Esto es lo que nos explica sobre la Obligación Tributaria De la Garza & Sergio Francisco en su investigación.

El vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige de un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria excepcionalmente en especie o dinero. (Margain Manatou & Emilio, 2002 p. 226)

En una obligación tributaria existen dos tipos de sujetos, Sujeto Pasivo que es el Contribuyente que paga los impuestos y Sujeto Activo que es el SIN quien exige el cumplimiento de pago de impuestos.

Las pequeñas empresas unipersonales ubicadas en la Zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto sus principales obligaciones es la Declaración de Impuestos, es decir el envío de las Declaraciones Juradas y el impuesto que se debe pagar si corresponde de manera mensual por lo general.

Estos deberes formales tampoco se deben dejar de lado la declaración anual por el impuesto siendo pagado hasta 120 días después del cierre de gestión. Sin olvidar que se debe tener expuesto en un lugar visible para los funcionarios de la Administración Tributaria el cartel Exija su Factura, conservando también el formulario de habilitación de facturas de dosificación y su certificado de inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes.

### **5.1.3. Tributos O Impuestos**

Son desembolsos económicos en dinero y anteriormente en especie obligatorios que realizan los gobernados para solventar los gastos públicos y el buen funcionamiento estatal.

### **5.1.4. Los Tributos**

Capítulo II; Título: Tributos Art. 9. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Ley N° 2492, 2017 p. 15)

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales. Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

El tributo es la obligación monetaria establecida por ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas, en especial al gasto del Estado.

1. Son prestaciones generalmente monetarias

2. Son verdaderas prestaciones que nacen de una obligación tributaria; es una obligación de pago que existe por un vínculo jurídico.
3. Se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales.
4. El Sujeto Activo es el Estado, la Administración Tributaria u otro ente que tenga facultades tributarias, que exige tributos por el ejercicio de poder.
5. El sujeto Pasivo es el contribuyente persona natural o jurídica.

### **5.1.5. Clasificación De Los Tributos**

#### **5.1.5.1. Impuesto**

Capítulo II; Título: Tributos Art. 10 Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Ley N° 2492, 2017 p. 15). Es un tributo que el contribuyente está obligado a pagar por toda la actividad estatal activa. Prevista por Ley.

#### **5.1.5.2. Tasa**

Capítulo II; Título: Tributos Art. 11: Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo (Ley N° 2492, 2017 p. 15)

1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

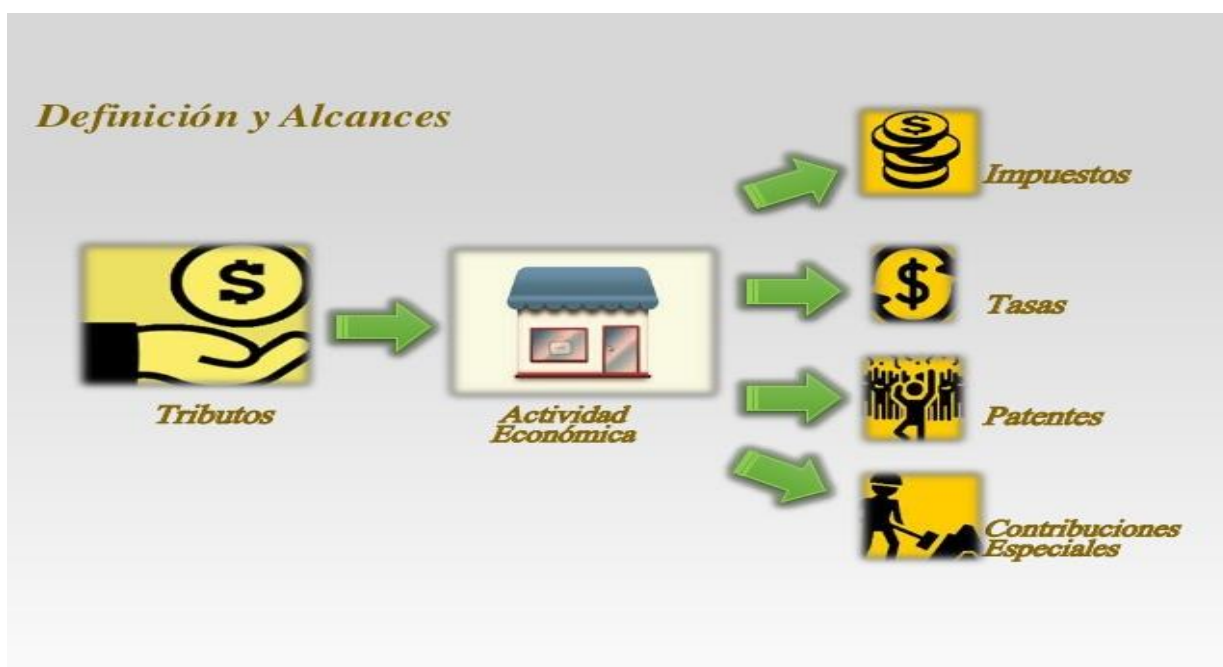
Son tributos que tienen como hecho imponible por la prestación de servicios o actividades de Derecho Público como por ejemplo Distribuidora de Electricidad de La Paz S.A. DELAPAZ tienden a detallar en la factura las tasas de aseo urbano o tasa de alumbrado público que mensualmente paga el contribuyente.

### 5.1.5.3. Contribuciones Especiales

Son tributos que tienen como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras estatales por ejemplo la de caminos o servicios de seguridad social. Tomando en cuenta que en otros países como México o Brasil lo tienen como Contribuciones Sociales. Y es un tributo más que pagan los contribuyentes.

### 5.1.5.4. Patentes Municipales

Esta última citada está establecida por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso de bienes de dominio público para la realización de actividades económicas.



**Fuente:** [https:// GustavoMariaca/tributosimpuestos-tasas-patentes-contribuciones-especiales](https://GustavoMariaca/tributosimpuestos-tasas-patentes-contribuciones-especiales)



### 5.1.5.5. Los Principios Del Sistema Tributario

<b>PRINCIPIO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
<b>Legalidad</b>	Es todo aquello que emane del Estado debe estar regido por la Ley, y nunca por voluntad de los individuos. Un gobernante no puede actuar de manera contraria a lo establecido por la Constitución Política del Estado CPE.
<b>Generalidad</b>	Se trata de que todos los ciudadanos paguen los tributos para contribuir al sostenimiento de los gastos públicos. Así como las personas jurídicas. Bolivianas y extranjeras. Esto no es más que una consecuencia del principio de territorialidad en la eficacia de las normas
<b>Progresividad</b>	Consiste en que los ciudadanos a medida que aumentan los ingresos, mayores serán los pagos de sus contribuciones.
<b>Eficiencia</b>	Es la organización y la gestión que realiza la Administración y entidades tributarias para recaudar tributos, es decir aumentar la presión fiscal controlando los recursos económicos.
<b>Simplicidad Administrativa</b>	La Administración Tributaria día a día trabaja para brindar un mejor servicio al contribuyente fortaleciendo el sistema informático, canales de atención y sobre todo que las normas tributarias sean de fácil comprensión para el contribuyente.
<b>Irretroactividad</b>	Serán retroactivas siempre que favorezca al contribuyente prevaleciendo también el principio de seguridad jurídica.
<b>Equidad</b>	Es la distribución de las cargas, incentivos y beneficios tributarios son iguales de acuerdo al tipo y capacidad contributiva del contribuyente pero de igual responsabilidad y obligación del contribuyente
<b>Capacidad Contributiva</b>	Se encuentra el principio de legalidad, progresividad y equidad en donde nace el hecho generador y la obligación tributaria donde el contribuyente se le obliga a pagar los impuestos y la capacidad que tiene para cumplir.
<b>Transparencia</b>	Las normas tributarias deben ser claras y de conocimiento público.
<b>Igualdad</b>	Los contribuyentes se encuentren en iguales circunstancias y puestos ante un mismo régimen tributario.
<b>Suficiencia Recaudatoria</b>	Los ingresos que obtiene el estado a través de la recaudación tributaria están dirigidos para satisfacer las necesidades del país.

**Fuente:** Elaboración propia. 2018

### **5.1.6. El Sistema Tributario**

El sistema tributario está constituido por un conjunto de tributos que conforman la estructura tributaria de un país. Conforme a esto, los tributos no deben ser tratados aisladamente, sino como un todo, un conjunto, buscando que los efectos producidos al aplicarlos, puedan inclinarse al mayor beneficio de la nación y el equilibrio perfecto (Lic. Karen Yucra, Lic. Carlos Pérez, 2016 p. 8)

La recaudación de impuestos que realiza el SIN a nivel nacional es manejado por la Administración Tributaria en beneficio de la ciudadanía.

### **5.1.7. El Sistema Tributario Boliviano**

En Bolivia el sistema tributario llegó a sufrir cambios durante los años de vida que tiene el país, particularmente tuvo mayor incidencia de crisis en los años 80 y posteriormente se implementó la Ley N° 843 de Reforma Tributaria (1986), donde su objetivo principal fue crear una base tributaria y una estructura de tributos que sean de manera fácil de administrar.

La política tributaria, aduanera y arancelaria resultaron ser eficaces en cuanto a la ampliación de contribuyentes, desde el punto de vista de generar conciencia tributaria teniendo así eficaz administración.

Realmente llama la atención que el 87% de contribuyentes pertenecen al Régimen General RG, el 2% a Grandes Contribuyentes GRACOS y el 11% al Resto de Contribuyentes o Régimen Simplificado información obtenida por el SIN a la Gestión 2017.

Como se ve de manera clara según estudios en el Régimen General donde pertenecen la mayor parte de los ingresos que obtiene el Estado deberían de tener mayor consideración y mejor trato a los contribuyentes.

### **5.1.8. La Recaudación Tributaria Aduanera**

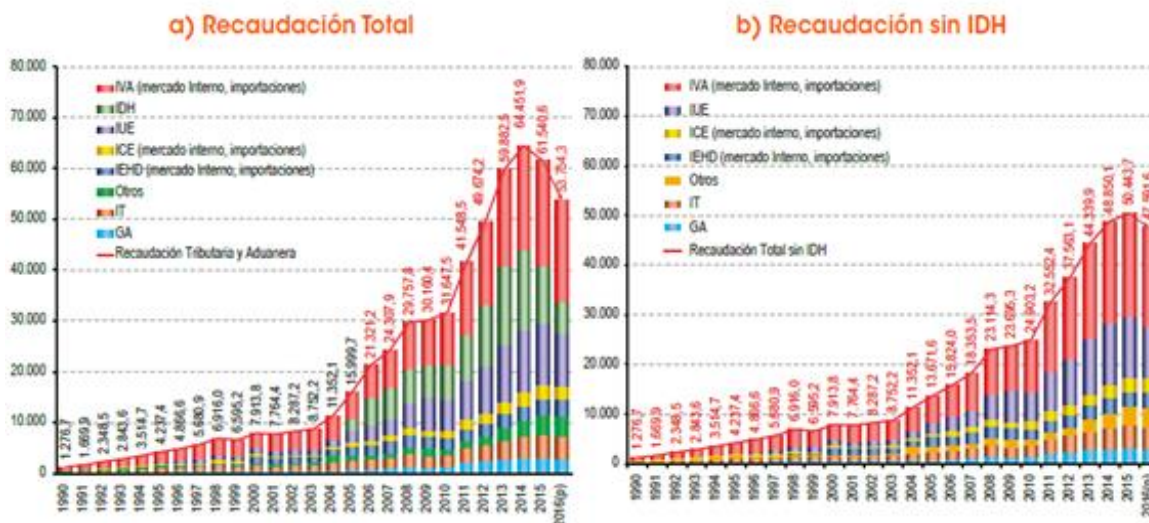
La recaudación tributaria a nivel nacional es la más importante en Bolivia por que se reúne una gran cantidad de dinero en beneficio para la ciudadanía y si la recaudación es menor a la anterior gestión quien pierde es el ciudadano como veremos en el siguiente desarrollo.

La recaudación tributaria, aduanera y arancelaria alcanzó una cifra de Bs 53.754,3 millones, presentando una disminución en 12,7% con relación a 2015. Este efecto es producto principalmente del comportamiento del sector de hidrocarburos, debido a la caída de precios internacionales, que afectan a la recaudación de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, así como el Impuesto a las Utilidades de las Empresas IUE y otros impuestos del sector (Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Boletín económico, 2017, p. 15)

Las medidas de política tributaria implementadas en el marco del económico social comunitario productivo, orientadas a la captación por parte del Estado de excedentes económicos extraordinarios, así como la ampliación de la base tributaria, facilitación de las operaciones de comercio exterior, lucha contra la evasión, fraude fiscal y el contrabando, en el marco de los preceptos constitucionales, han permitido mantener un ritmo de crecimiento estable en la recaudación para su posterior redistribución en beneficio de los sectores generadores de ingreso y empleo, y de manera directa a la población más vulnerable.

La recaudación impositiva presenta un tendencia creciente en los últimos once años con una tasa interanual de crecimiento de 11,6%<sup>1</sup> pasando de Bs15.999, 7 millones en 2005 a Bs53.754, 3 millones en la gestión 2016 (Gráfico 1).

**Gráfico N° 1**  
**Bolivia: Recaudación tributaria y aduanera por tipo de impuesto, 1990-2016(p)**  
 (En millones de Bolivianos)



**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional, 2017 p.15

**Elaboración:** Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

### 5.1.9. La Recaudación Tributaria En El Mercado Interno

Considerando que la demanda de mercado interno representa el motor de la economía y la recaudación sin considerar el IDH y los impuestos correspondientes al sector de Hidrocarburos, presentó un crecimiento de 5,6% con respecto a la gestión 2015. Tributos como el Impuestos sobre las Utilidades de las Empresas Beneficiarios al Exterior, el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados de mercado interno y el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas del Sector Minero, el Régimen Tributario Simplificado y el Impuesto al Juego y la Participación en Juegos presentaron variaciones positivas importantes en promedio de 59,8% según anuario 2017 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Los tributos que presentan una mayor participación en la recaudación de mercado interno sin considerar el IDH son el IVA, IUE e IT.

En el caso del IVA la recaudación por concepto de este impuesto alcanzó Bs10.939, 9 millones, presentando una variación positiva de 3,4% con respecto a 2015 y una incidencia de

0.6% sobre la recaudación de mercado interno, como efecto del mayor consumo de bienes y servicios nacionales. (Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Boletín económico, 2017, p. 16)

Asimismo como nos muestran los cambios que se realizó, se implantó la política de lucha contra la evasión y el fraude fiscal a través de medidas formativas como ser las campañas de cultura tributaria emprendidas por la Administración Tributaria, que lograron mejorar la recaudación por este concepto.

Por otra parte, el IUE alcanzó una recaudación de Bs 10.379,2 millones, menor en 15,6% con respecto a 2015 debido principalmente a una disminución de este impuesto en el sector de hidrocarburos de 68,1%. Entre los componentes que le dan relevancia a este impuesto se encuentra la aplicación de la Alícuota Adicional al IUE, que permite la captura de excedentes económicos extraordinarios de determinados sectores, como el minero y financiero.

Finalmente el IT presentó una caída de 1,5% con relación a la gestión 2015, con una recaudación de Bs4.424, 9 millones (Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Boletín económico, 2017, p. 16)

Dentro de la estructura tributaria se encuentra también el Impuesto a los Consumos Específicos ICE, la recaudación de este impuesto en el mercado interno presentó una variación positiva de 2,3%, con una participación de 5,1% de la recaudación de mercado interno sin considerar el IDH. Asimismo, la alícuota porcentual al ICE, implementada en 2010 mediante la Ley N° 066, que grava a determinadas bebidas alcohólicas, recaudó Bs 49,9 millones en 2016, monto que es destinado a financiar proyectos e infraestructura deportiva.

En el ámbito financiero, destaca el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) que presentó una recaudación de Bs 439,5 millones mayor en 13,4% con respecto a 2015; explicado por la modificación efectuada mediante Ley N° 713, de 1ro. de julio de 2015, que incrementa la alícuota del ITF de 0,15% a 0,20%.

En la gestión 2016, la Ley N° 812, de 30 de junio, modifica la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, de 2 de agosto de 2003, favoreciendo a los contribuyentes, considerando que presenta los siguientes cambios:

Tasa de interés fija para el cálculo de la deuda tributaria, los primeros 4 años se cobrará una tasa de 4%; del quinto al séptimo año una tasa del 6% y a partir del octavo año una tasa de 10% (Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Boletín económico, 2017, p. 17)

En base a los cambios que tuvo en el área tributaria en Bolivia se produjo cambios como el reducir el tiempo de prescripción, de 10 a 8 años. Ampliando el arrepentimiento eficaz, hasta los diez 10 días de notificada la Vista de Cargo, sin el cobro de la multa por omisión de pago.

La sanción por omisión de pago aplicable en base al saldo de la deuda tributaria. La notificación y comunicación de información tributaria a través de: correos electrónicos, teléfonos celulares u otros medios electrónicos, a fin de mantener continuamente informados a los contribuyentes sobre sus obligaciones tributarias.

La otorgación de premios e incentivos, a través de sorteos a los buenos contribuyentes que cumplan oportunamente sus obligaciones tributarias y como fomento a la cultura tributaria.

Período de regularización desde el 1ro de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, con rebaja en las sanciones por omisión de pago y con una tasa de interés única del 4%. Adicionalmente, se estableció una rebaja del 10% y 5% de multa por omisión de pago, para quienes regularicen su deuda hasta el 31 de agosto de 2016 en el primer caso, y hasta el 31 de octubre de 2016 en el segundo.

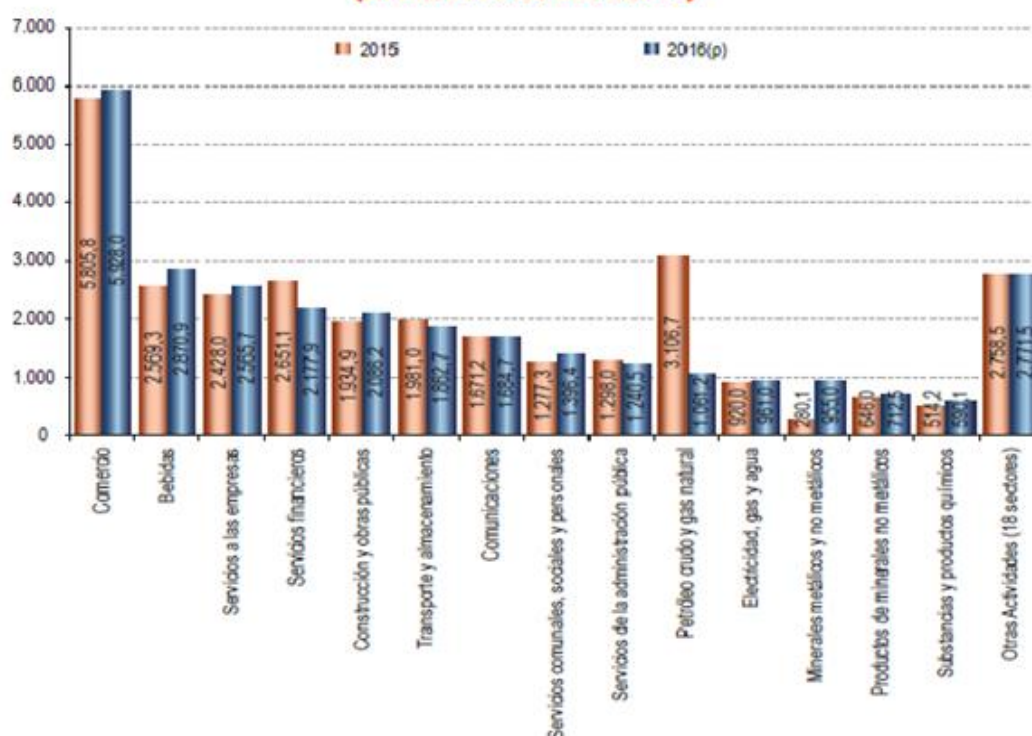
Esta Ley permitió la regularización de deudas por un monto de Bs 4.021 millones, y Bs1.200, 8 millones de deuda por Facilidades de Pago, beneficiando a 109.279 contribuyentes y operadores de Comercio Exterior.

### 5.1.10. La Recaudación Tributaria por Actividad Económica

En la siguiente imagen podremos observar como el Comercio entre ellos esta parte del tema que estamos desarrollando, si a los contribuyentes de la zona 16 de Julio se le dicta las clases de educación de cultura tributaria y un mejor trato por parte del SIN Bolivia obtendrá mayores ingresos a favor del país.

Debido a la economía interna la más importante fue el Comercio que alcanzo a Bs 5.928.0 millones, seguida por la actividad de venta de bebidas que ascendió a Bs 2.870.9 millones y en tercer lugar los Servicios a las Empresas presentando una recaudación de Bs 2.565.7 millones. (Grafico 2)

**Gráfico N° 2**  
**Bolivia: Recaudación tributaria de mercado interno en efectivo, por actividad económica 2015-2016(p)**  
**(En millones de Bolivianos)**



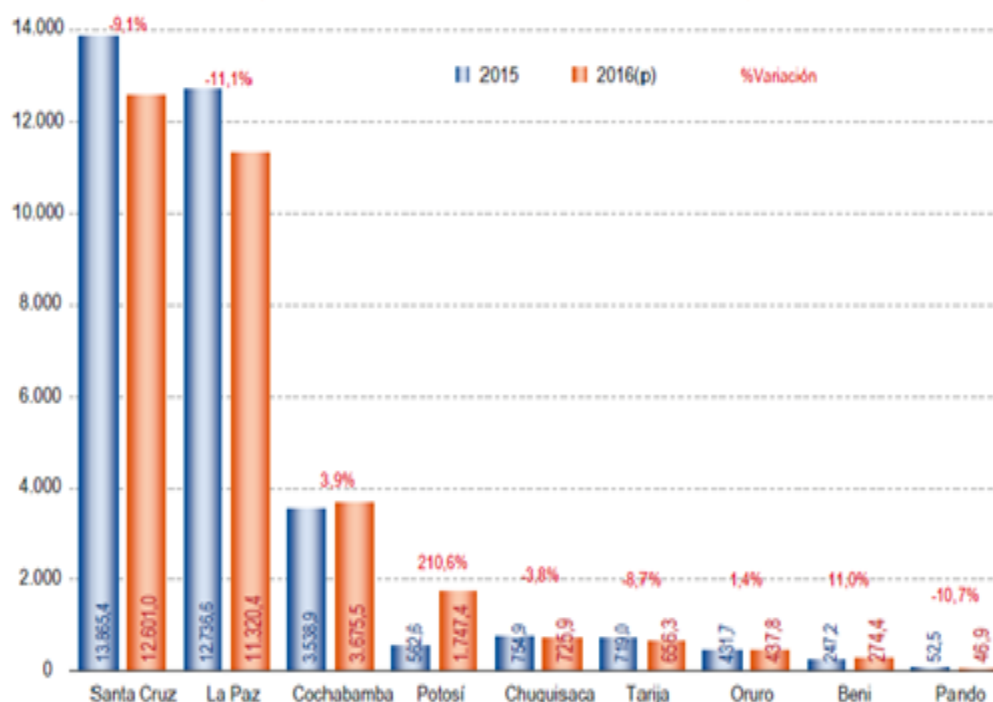
**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional, 2017 p.19

**Elaboración:** Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

### 5.1.11. La Recaudación Tributaria por Departamento

Se puede ver en el siguiente gráfico que el departamento de La Paz es uno de los que más aporta en pago de impuestos y por ende esta dentro de La Paz la ciudad de El Alto quien dentro de ello está la zona de 16 de Julio donde es desarrollado parte del comercio y un 60% de la zona está inscrito en el SIN en el régimen que le corresponde pero la mayor parte está en el régimen general como empresa unipersonal y una mínima parte esta como profesional independiente. Los departamentos más relevantes en la recaudación tributaria fueron La Paz alcanzando Bs 11.320.4 millones y santa Cruz Bs 12.601.0 millones. (Gráfico 3).

**Gráfico N° 3**  
**Gráfico 3 Bolivia: Recaudación tributaria de mercado interno, por departamento, 2015-2016<sup>(p)</sup>**  
**(En millones de Bolivianos y porcentaje)**



**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales, 2017 p.23

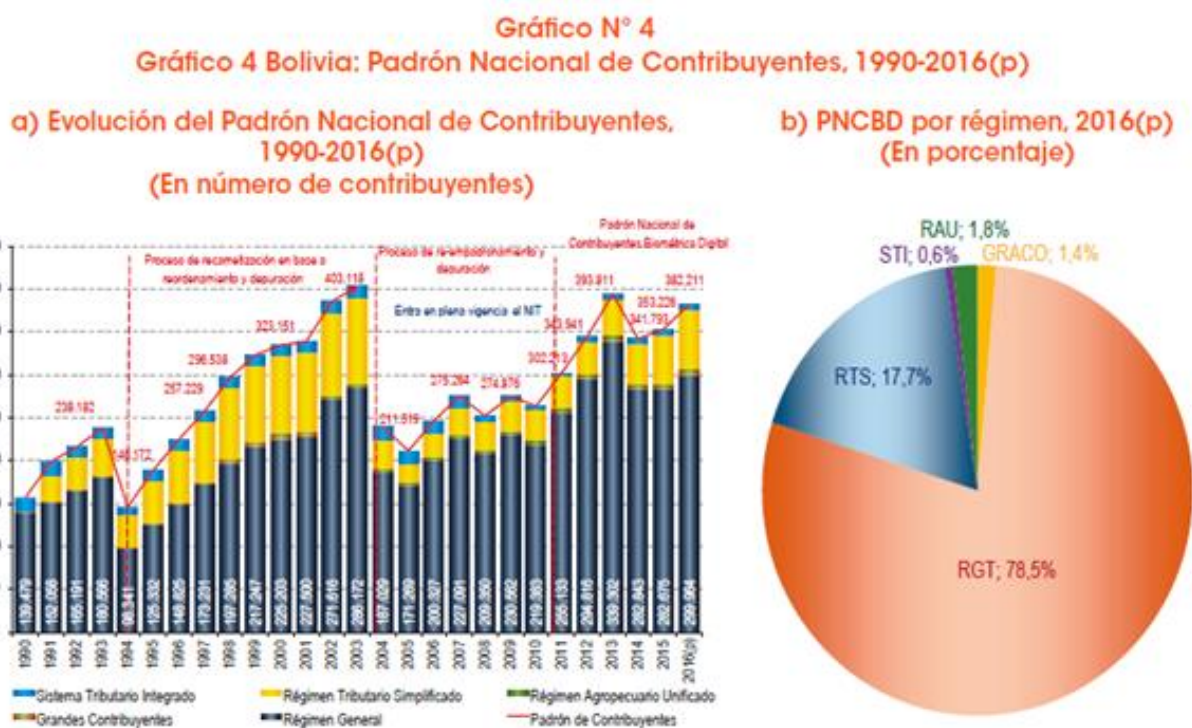
**Elaboración:** Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios



### 5.1.12. El Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital

Como observamos en el siguiente a continuación podemos verificar desde la gestión 1990 a 2016 aumento el número de contribuyentes inscritos en el SIN en especial en el régimen general que cuenta con 78.5% de contribuyentes inscritos a la gestión 2016 obteniendo así un mejor control en el comercio actualmente. Así también fueron mejorando al realizar cursos de educación tributaria de parte de la Administración Tributaria. (Grafico 4)

Sin duda parte del cambio para que exista nuevos contribuyentes fue gracias a la Ley N° 812 de 30 de junio de 2016, que tuvo por objeto modificar a la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 todo con el propósito de ayudar a los contribuyentes a regularizar sus deudas con el fisco. Modificando así los Artículos 47°; 59°; 83°; 156° Reducción de Sanciones y 157° Arrepentimiento Eficaz.



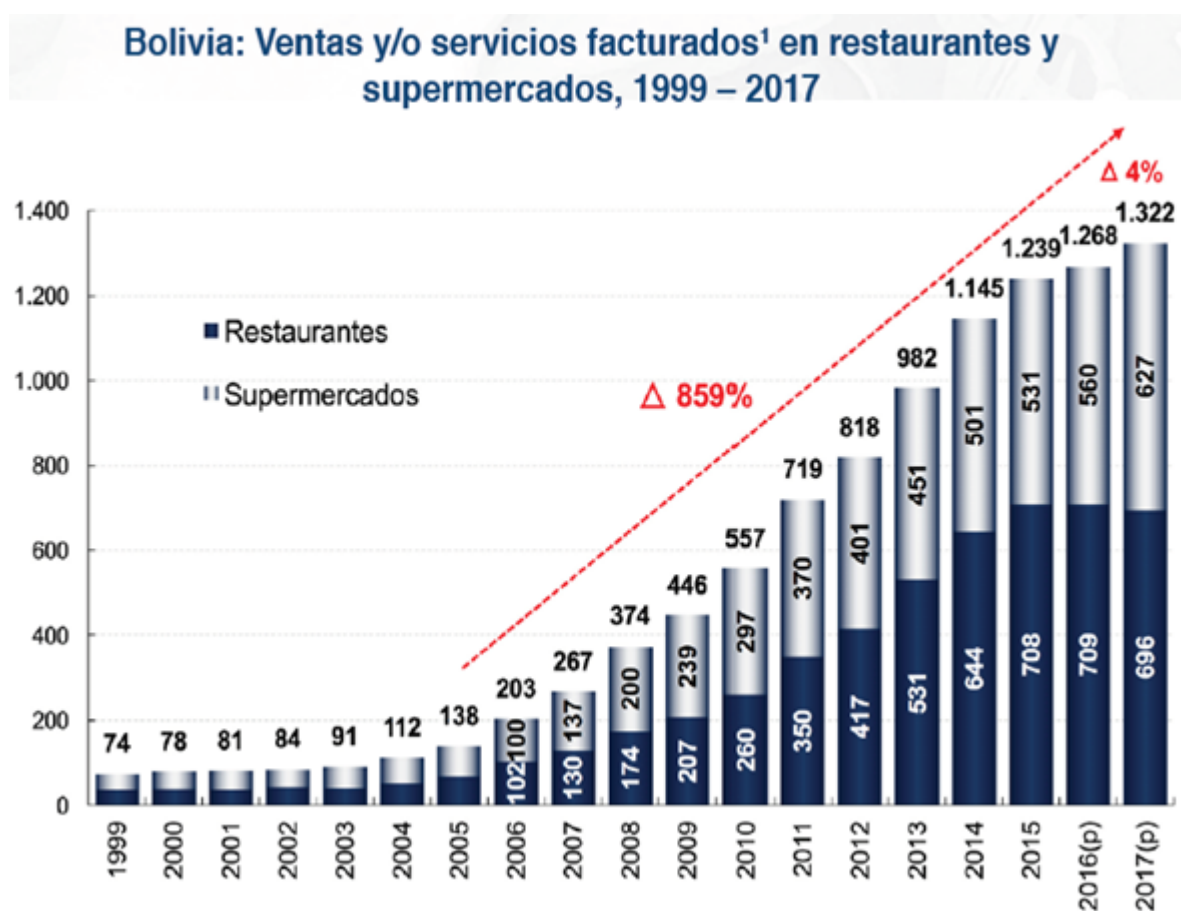
**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales, 2017 p.24

**Elaboración:** Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

### 5.1.13. La Demanda Interna Año 2017

El dinamismo de la demanda interna se ve reflejado en las ventas en restaurantes y supermercados incrementaron su facturación en la gestión 2017 a un 4%, también la venta de pasajes aéreos que acrecentó con el crecimiento de la economía. Así también como el aumento en las tasas por ejemplo DELAPAZ así como incrementan las familias aumenta la necesidad de utilizar mayor energía eléctrica y parte del resultado es que llegan a producir más bienes y servicios. (Gráfico N° 5)

**Gráfico N° 5**



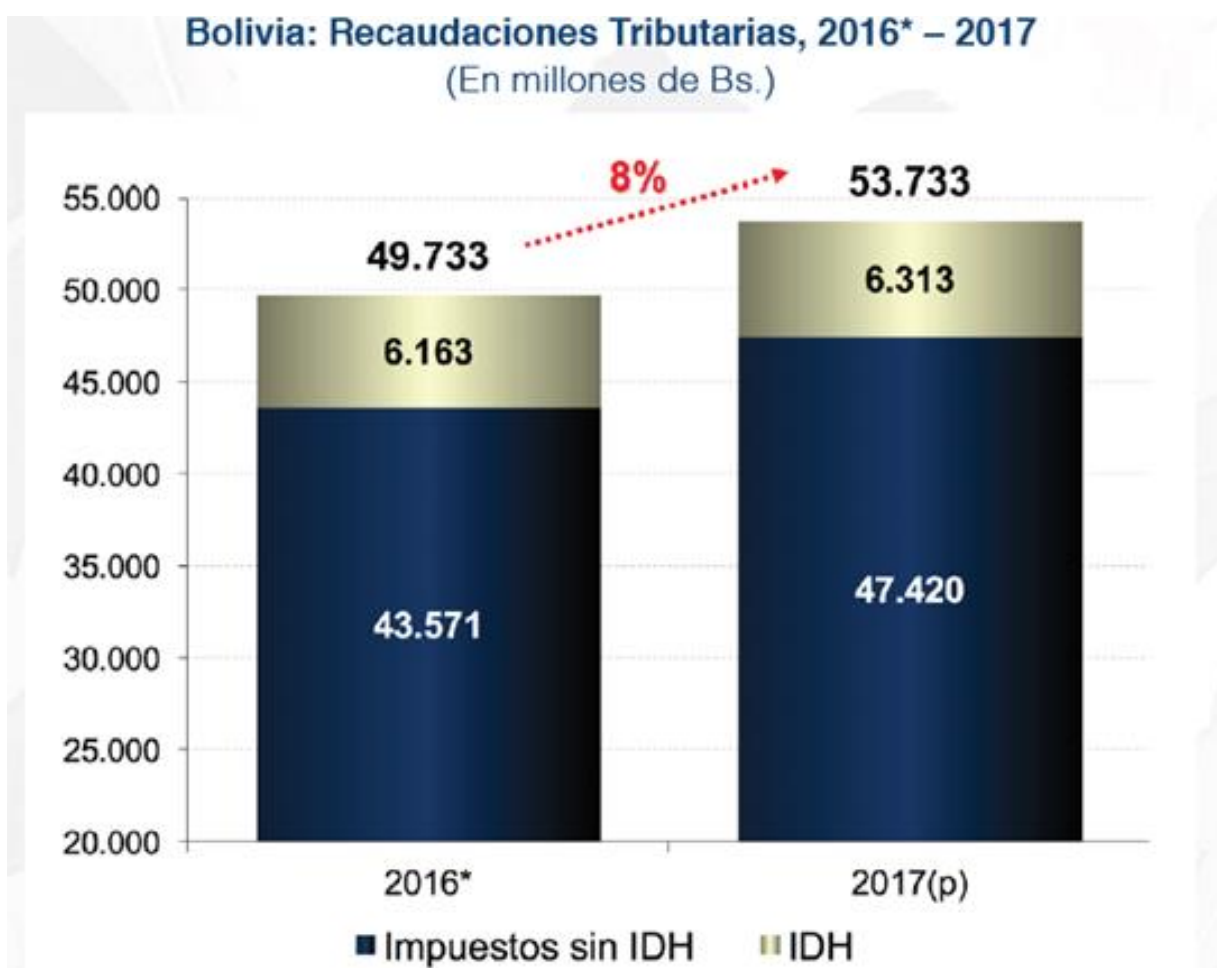
**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales, 2017 p.8

**Elaboración:** Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Unidad de Análisis y estudios Fiscales UAEF

### 5.1.14. La Recaudación Tributaria Año 2017

La recaudación tributaria a la gestión 2017 pese al desfavorable y volatilidad de los precios de materia primas se ha permitido una recaudación de impuestos nacionales sin considerar el IDH donde hasta el 2017 se incremento un 8.8% con respecto a la gestión 2016. (Gráfico N° 6)

Gráfico N° 6



**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales, 2017 p.12

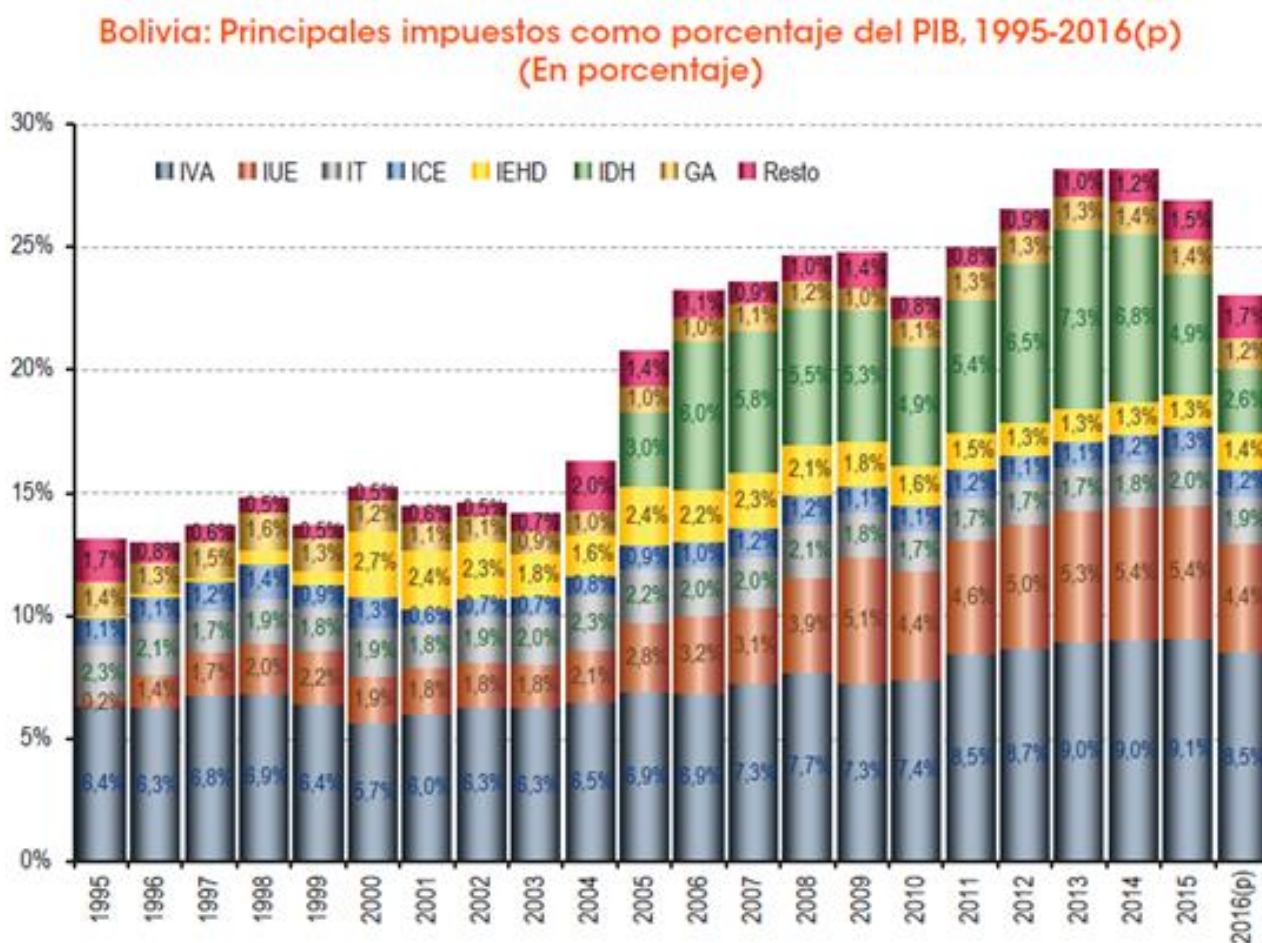
**Elaboración:** Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, Unidad de Análisis y estudios  
Fiscales UAEF

## 5.2. La Presión Tributaria

La Presión tributaria como mejor definida por el total de impuestos directos e indirectos que recauda el Estado en relación al PIB.

Entre los principales impuestos dentro de la estructura tributaria son el IVA y el IUE con relación al PIB alcanzo en la gestión 2016 a 13%, el IT con un 1.9% esto se debe al mayor dinamismo del mercado interno en la economía. (Grafico N° 7)

**Gráfico N° 7**



**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas, 2017 p.32

**Elaboración:** Viceministerio de Política Tributaria, Dirección General de Estudios Tributarios

### **5.3. El Incumplimiento Del Impuesto Al Valor Agregado**

Las formas por las que el contribuyente paga menos impuestos son por tres principales categorías SUB-DECLARACION, ELUSION y EVASION TRIBUTARIA. En la Sub-declaración y la Evasión Tributaria ambas por premeditación.

### **5.4. El Servicio de Impuestos Nacionales**

El Servicio de Impuestos Nacionales SIN, es la parte fundamental de la Administración Tributaria su principal objetivo es el control de tributos de otras dependencias del Gobierno Central siendo los responsables de recaudar impuestos a nivel nacional.

Entre los servicios que ofrecen son:

1. Asistencia al contribuyente
2. Orientación al ciudadano
3. Capacitación Tributaria
4. Línea Gratuita de Atención al Contribuyente
5. Sitio WEB
6. Buzón de reclamos y sugerencias
7. Kioscos tributarios
8. Plataformas Móviles

### **5.5. La Ley N° 843 Texto Ordenado**

La presente ley explica claramente las características de cada impuesto IVA, IT, IUE, RC-IVA, especifica que contribuyentes pagan de acuerdo a las necesidades o actividades que realice en su negocio o actividad económica, quienes están exentos de pagar y quienes están obligados a pagar.

El Servicio de Impuestos Nacionales tiene a bien presentar el Compendio Normativo de la Ley N° 843, como instrumento de consulta de la normativa tributaria vigente en el país.

El objetivo principal del compendio que nos facilita a nivel nacional el SIN es para tener mayor conocimiento de cada uno de los impuestos o tributos que el contribuyente debe de cumplir de manera correcta.

## **5.6. El Código Tributario Ley N° 2492**

El código tributario es en base a la ley citada donde nos explica que sujetos deben de cumplir con las normas y de acuerdo a la ley N° 843 muestran no solamente los impuestos sino también parte de los deberes y derecho que tiene el contribuyente o ciudadano, en base a qué principios deben basarse y así no infringir la ley.

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general; contiene los principios fundamentales del derecho tributario sustantivo y administrativo. Sin regular a ningún tributo en particular, sus disposiciones son aplicables a todos los impuestos, tasas y contribuciones que forman parte del Sistema Tributario vigente en el país, así como a las relaciones jurídicas tributarias entre la Administración Tributaria y los sujetos pasivos, sean contribuyentes o sustitutos, y terceros responsables (Ley 2492, 2014, p. 5)

La Ley N° 2492 fue aprobado el 28 de mayo de 1992 con la Ley N° 1340 y fue sustituido por la Ley N° 2492 en fecha 2 de agosto de 2003 y su última actualización fue el 31 de diciembre de 2017.

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, otorga a la Administración Tributaria la facultad de dictar normas administrativas de carácter general que permitan la aplicación de la normativa tributaria.

Que los Artículos 70 y 66 de la citada Ley, respectivamente establecen las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos y facultan a la Administración Tributaria a sancionar ilícitos tributarios que no constituyan delitos. Que el Artículo 162 de la citada Ley define los límites máximos y mínimos de sanción por Incumplimiento de Deberes Formales, debiendo

establecerse las sanciones para cada una de las conductas contraventoras mediante normativa reglamentaria. Que en aplicación de los Artículos 21 y 40 del Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, Reglamento al Código Tributario Boliviano, La Administración Tributaria queda facultada para establecer las disposiciones, instrumentos y procedimientos necesarios para sancionar contravenciones tributarias.

RND N° 10-0037-07 de 14/12/2007, Gestión Tributaria y Contravenciones.

Se establecen los alcances, clasificación y detalle de las Contravenciones Tributarias, fijando las multas a aplicarse para cada una de las conductas contraventoras tipificadas como incumplimiento a los deberes formales y desarrolla procedimientos sancionadores y de gestión tributaria. La presente resolución queda abrogada y todas sus modificaciones e incorporaciones.

RND N° 10.0032.15 Contravenciones Tributarias

Régimen Sancionatorio por Contravenciones Tributarias del 25 de noviembre de 2015, que se pone en vigencia desde el 1ro de diciembre del 2015, excepto las que tienen relación con el Sistema de Facturación Virtual la que entro en vigencia el 1ro de enero del 2016.

## **5.7. El Impuesto Al Valor Agregado IVA**

El IVA es el impuesto de mayor importancia del sistema tributario de nuestro país, es uno de los impuestos que recauda los mayores ingresos que reporta al fisco, hace mover y obliga a la declaración de otros impuestos como el impuesto a las transacciones que generalmente se declaran juntos. Es el impuesto que se cancela por todas las ventas de bienes, por los contratos de obras, por los contratos de prestación de servicios y por las importaciones realizadas. El IVA se declara y se paga mediante la presentación de un formulario mensual, son sujetos pasivos del impuesto quienes:

1. Las ventas habituales de bienes muebles
2. Alquiler y Subalquiler de bienes muebles e inmuebles
3. Servicios en general
4. Importaciones definitivas

El impuesto al IVA pagan todas las personas Naturales y Jurídicas que desarrollen actividades económicas en el territorio nacional. Para el cálculo de este impuesto se deben registrar todas de las compras y ventas, respaldadas por las correspondientes facturas, en un registro denominado Libro de Compras y Ventas (LCV). Su alícuota es el 13% y se aplica este porcentaje a las compras y ventas llenando el nuevo Formulario 200 v3.

### **5.8. El Impuesto a las Transacciones IT**

Es un impuesto que se paga por la realización de toda transacción económica en territorio nacional exclusivamente de las ventas, como comercio, industria, profesión u oficio, alquiler de bienes, obras y servicios, transferencias a título gratuito de bienes muebles, inmuebles y derechos o cualquier actividad lucrativa o no. Todas las personas naturales o jurídicas que realicen las actividades señaladas anteriormente tanto las empresas Públicas o Privadas.

La alícuota de este impuesto es el 3% sobre el valor total de la transacción o transferencia, llenando el nuevo formulario 400 normalmente junto a la declaración del IVA.

### **5.9. El Impuesto A Las Utilidades De Las Empresas IUE**

El impuesto a las utilidades de las empresas es exclusivamente un pago anual del total de los ingresos que tuvo el contribuyente en una gestión.

El IUE recae sobre las utilidades de las empresas, profesionales liberales u oficios y los beneficiarios del exterior, grava por la Utilidad Neta obtenida al cierre de cada gestión contable (Utilidad Bruta menos gastos deducibles), las Utilidades de fuente boliviana remitidas al exterior y las actividades parcialmente realizadas en el país, para los beneficiarios del exterior. Pagan las empresas públicas y privadas inclusive las unipersonales, el cual se debe presentar anualmente hasta 120 días posteriores al cierre de su gestión en cualquier entidad financiera autorizada.



Su alícuota es el 25% sobre la utilidad neta presunta llenando los formularios 500 y 605. El Formulario 500 para empresas obligadas a llevar registros contables y para realizar el pago en una entidad bancaria. El formulario 605 v4 presentación de Estados Financieros enviado desde el software Facilito.

#### **5.10. Las Retenciones Sobre Compras/Servicios**

Las retenciones son hechos cuando no existen de por medio un documento con valor de crédito fiscal y como resultado se extiende un recibo donde certifique el servicio o la compra de un bien para luego realizar su respectiva retención y ser declarados en formularios específicos que el SIN otorga a cada contribuyente en la oficina virtual o de manera manual.

Para las compras o servicios de las cuales no se extiendan factura, se tiene que realizar su correspondiente retención, en el caso de compras el 8% y para servicios 15.5. %.

El desglose para el formulario es Compras 5% IUE Retenciones con el Formulario 570 y 3% IT Retenciones con el Formulario 410. Y El desglose para Servicios es 12.5% IUE Retenciones con el Formulario 570 y 3% IT Retenciones con el Formulario 410.

#### **5.11. Los Deberes Formales**

Son obligaciones administrativas que deben cumplir los sujetos pasivos o terceros responsables y se encuentran establecidos en la Ley N° 2492, Leyes Impositivas, Decretos Supremos y Resoluciones Normativas de Directorio según se vayan modificando o promulgando durante el año.

#### **5.12. El Incumplimiento de Deberes Formales**

Acción u Omisión que contraviene un deber formal establecido en normativa tributaria vigente. Incumplimiento de deberes formales de contribuyentes del régimen general:

1. Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro de
2. Contribuyentes.

3. Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con la presentación de Declaraciones Juradas.
4. Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el registro y envío de la información obligatoria.
5. Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con el deber de información.
6. Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a Agentes de Información.
7. Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con medios de control fiscal.
8. Incumplimiento de Deberes Formales relacionados con facturas, notas fiscales o documentos equivalentes.
9. Incumplimiento de Deberes Formales relacionados a operativos de control.

Resolución Normativa de Directorio N<sup>o</sup> 10-0033-16 de 25 de Noviembre de 2016. Las sanciones por Incumplimiento de Deberes Formales establecidas para el Régimen General, menciona por tipo de contribuyente en persona natural y/o jurídica, empresa unipersonal y sucesión indivisa.

### **5.13. Los Derechos Y Obligaciones**

Al mencionar derechos y obligaciones no solamente el contribuyente de entender que está obligado a pagar sino que también tiene derechos que puede reclamar al SIN como por ejemplo un mejor trato y por supuesto educación tributaria.

El Código Tributario de la Ley 2492 establece cuales son los principales derechos y obligaciones del contribuyente y del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). Derechos del Contribuyente: El artículo 68° del Código Tributario señala los derechos del sujeto pasivo, las cuales son:

1. A ser informado y asistido en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el ejercicio de sus derechos.
2. A que la Administración Tributaria resuelva expresamente las cuestiones planteadas en los procedimientos previstos por este Código y disposiciones reglamentarias, dentro de los plazos establecidos.

3. A solicitar certificación y copia de sus declaraciones juradas presentadas.
4. A la reserva y confidencialidad de los datos, informes o antecedentes que obtenga la Administración Tributaria, en el ejercicio de sus funciones, quedando las autoridades, funcionarios, u otras personas a su servicio, obligados a guardar estricta reserva y confidencialidad, bajo responsabilidad funcionaria, con excepción de lo establecido en el Artículo 67° del presente Código.
5. A ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal que desempeña funciones en la Administración Tributaria.
6. Al debido proceso y a conocer el estado de la tramitación de los procesos tributarios en los que sea parte interesada a través del libre acceso a las actuaciones y documentación que respalde los cargos que se le formulen, ya sea
7. en forma personal o a través de terceros autorizados, en los términos del presente Código.
8. A formular y aportar, en la forma y plazos previstos en este Código, todo tipo de pruebas y alegatos que deberán ser tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente Resolución.
9. A ser informado al inicio y conclusión de la fiscalización tributaria acerca de la naturaleza y alcance de la misma, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones.
10. A la Acción de Repetición conforme lo establece el presente Código.
11. Ha ser oído o juzgado de conformidad a lo establecido en el Artículo 16° de la Constitución Política del Estado.

Obligaciones Tributarias del Sujeto Pasivo: El artículo 70° del Código Tributario señala las obligaciones del sujeto pasivo, las cuales son:

1. Determinar, declarar y pagar correctamente la deuda tributaria en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria, ocurridos los hechos previstos en la Ley como generadores de una obligación tributaria.
2. Inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueran requeridos comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria.

3. Fijar domicilio y comunicar su cambio, caso contrario el domicilio fiado se considerará subsistente, siendo válidas las notificaciones practicadas en el mismo.
4. Respaldo las actividades y operaciones gravadas, mediante libros, registros generales y especiales, facturas, notas fiscales, así como otros documentos y/o instrumentos públicos, conforme se establezca en las disposiciones normativas respectivas.
5. Demostrar la procedencia y cuantía de los créditos impositivos que considere le correspondan, aunque los mismos se refieran a periodos fiscales prescritos. Sin embargo, en este caso la Administración Tributaria no podrá determinar deudas tributarias que oportunamente no las hubiere determinado y cobrado.
6. Facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones.
7. Facilitar el acceso a la información de sus estados financieros cursantes en Bancos y otras instituciones financieras.
8. En tanto no prescriba el tributo, considerando incluso la ampliación del plazo, conservar en forma ordenada en el domicilio tributario los libros de contabilidad, registros especiales, declaraciones, informes, comprobantes, medios de almacenamiento, datos e información computarizada y demás documentos de respaldo de sus actividades; presentar, exhibir y poner a disposición de la Administración Tributaria los mismos, en la forma y plazos en que éste los requiera. Asimismo, deberán permitir el acceso y facilitar la revisión de toda la información, documentación, datos y bases de datos relacionadas con el equipamiento de computación y los programas de sistema (software básico) y los programas de aplicación (software de aplicación), incluido el código fuente, que se utilicen en los sistemas informáticos de registro y contabilidad de las operaciones vinculadas con la materia imponible.
9. Permitir la utilización de programas y aplicaciones informáticas provistas por la Administración Tributaria, en los equipos y recursos de computación que utilizarán, así como el libre acceso a la información contenida en la base de datos.
10. Constituir garantías globales o especiales mediante boletas de garantía, prenda, hipoteca u otras, cuando así lo requiera la norma.

11. Cumplir las obligaciones establecidas en este Código, leyes tributarias especiales y las que defina la Administración Tributaria con carácter general.

#### **5.14. Las Facultades de la Administración Tributaria**

La administradora tributaria tiene como principal actividad de administrar los ingresos que obtiene el SIN, son quienes planifican en necesidades que se presente en el país.

El Código Tributario establece que la Administración Tributaria (Servicio de Impuestos Nacionales - SIN) tiene las facultades de recaudación, control, Verificación, valoración, inspecciones previas, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otros establecidos por ley.

Estas facultades son:

- a) De dictar normas administrativas, de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias.
- b) Del control, comprobación, verificación, fiscalización.
- c) Del cálculo de la deuda tributaria.
- d) De la ejecución de las medidas precautorias, previa autorización de la autoridad competente.
- e) De la ejecución tributaria (procedimiento de cobro).
- f) Del a concesión de prórrogas y facilidades de pago.
- g) De la sanción de contravenciones, que no constituyan delitos.
- h) De la designaciones de sustitutos y responsables subsidiarios.
- i) De prevenir, reprimir y sancionar los ilícitos tributarios, conforme a lo establecido por Ley.
- j) De constituirse en el órgano técnico de investigación de delitos tributarios y promover los procesos penales tributarios.

Nota: Las declaraciones y datos individuales obtenidos por la Administración Tributaria, tendrán carácter reservado, guardando la reserva correspondiente y no podrán ser informados, cedidos o comunicados a terceros salvo mediante orden judicial o solicitud de información.

La información agregada o estadística general es pública.

### **5.15. Los Problemas Tributarios**

Los problemas tributarios pueden presentarse por causas diferentes dependiendo de cada caso y de cada contribuyente, unas de las causas por no respetar o validar la ley que en el desarrollo del trabajo presentamos, por una defraudación pública o un error con dolo por parte del contribuyente para así no pagar el impuesto que corresponde.

Existen tres tipos de Problemas Tributarios:

- a) Una contravención, es la violación a disposiciones tributarias de carácter formal y que son objeto de sanciones ejemplos de estas conductas son: la evasión, la mora y el incumplimiento a deberes formales.
- b) Un Delito tributario, se refiere a las conductas de defraudación y de instigación pública a no pagar impuestos; y el mismo cuerpo legal establece sanciones para aquellas personas que no pagan impuestos, y estas son medidas precautorias como multas económicas, decomisos, arraigo, clausura, suspensión o destitución de cargos públicos, pérdida de concesiones, privilegios y prerrogativas.
- c) La Defraudación, es toda simulación, ocultación, engaño que induce a error al fisco, del que resulte para sí o un tercero, un pago menor del tributo. Ejemplos de estas conductas están en: declarar cifras o datos falsos, omitir deliberadamente datos.

### **5.16. Las Multas Y Sanciones**

Las multas o sanciones por lo general se presentan por errores humanos y a consecuencia como resultado esta una multa que debe pagar el contribuyente o una sanción por ejemplo cuando el SIN clausura un negocio y el contribuyente retira el precinto de clausura antes del tiempo especificado en el precinto y sin autorización del SIN.

El incumplimiento de Deberes Formales por parte del contribuyente originará una multa establecida en Las Resoluciones Normativas de Directorio RND N° 10-0032-15 (Régimen Sancionatorio Contravenciones Tributarias 25/11/2015).

## **6. Marco Metodológico**

### **6.1. Enfoque**

El presente trabajo tiene un estudio cualitativo por que fue recolectado datos reales que el Servicio de Impuestos Nacionales, el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el Instituto Nacional de Estadísticas publican en sus páginas principales o en medios de comunicación a nivel nacional como ser periódicos de circulación nacional de manera anual, demostrando así los cambios que fueron pasando desde 1990 a 2017.

En la Zona 16 de Julio que está en la ciudad de El Alto- La Paz se puede evidenciar que sufrieron bastantes cambios en materia económica, ya que más de un 20% de trabajadores que ganaban alrededor de un sueldo mínimo ahora tienen un negocio propio. Pero el 70% de la población investigada en esta área específica no están informados en materia tributaria y es porque no pagan impuestos por temor a tener que luego pagar multas por incumplimiento de deberes.

### **6.2. Tipo de Investigación Deductivo**

Hablando de manera personal experimente varios casos donde el contribuyente prefiere no inscribirse al SIN por miedo a tener que pagar multas y sanciones. La primera causa es el miedo que pude observar del contribuyente por falta de cultura tributaria por parte del SIN y el efecto que causa esta falta de educación tributaria es el no recibir ingresos que favorezcan al estado y no solamente afecta al estado sino directamente a los hospitales, rentas y más.

### **6.3. Diseño Deductivo**

La presente monografía fue realizada por el método deductivo, por un proceso de conocimientos que se inicio con la observación de resultados generales con el propósito de señalar los casos particulares que fueron mencionados en los anteriores marcos metodológicos. La deducción es importante porque gracias a ellas aplicamos los principios que se identifican en los hechos generales para luego llegar a hechos específicos, los mismos nos permitirán

emitir recomendaciones, colocare en consideración para proponer esta inquietud planteada como una necesidad dentro la zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto. La propuesta de establecer Obligaciones Tributarias y Deberes Formales del Servicio de Impuestos Nacionales en las Pequeñas Empresas Unipersonales de la Zona, 16 de Julio – El Alto.

También se realizo una investigación cualitativa que se enfoca en comprender de manera profunda lo que sucede en la Zona 16 de Julio de manera exclusiva, explorando así a los contribuyentes que tienen su negocio en esta zona algunos en la actualidad aun no inscritos en el padrón de contribuyentes y otros que si tienen el certificado de inscripción expuesto en un lugar visible para los funcionarios del Servicio de Impuestos Nacionales.

#### **6.4. Fases Metodológicas**

Fases metodológicas a desarrollar serán:

#### **6.5. Técnicas de Investigación**

La monografía fue realizada mediante un estudio descriptivo, viendo el más adecuado en casos de economía, administración y contabilidad.

Se puede también llevar un conocimiento de mayor profundidad que el exploratorio. En base a estadísticas que nos proporciona el Instituto Nacional de Estadísticas INE en el área de tributación o en el anuario que prepara el Servicio de Impuestos Nacionales. Dando a conocer hechos que conforman el problema de investigación.

Se realizo de manera informativa encuestas a comerciantes y/o propietarios donde se complemento con referencias bibliográficas, revisión de suplementos de la prensa, estadísticas que el INE proporciona en su página oficial, consulta a profesionales, y como base principal normativas, anuarios, bibliografía especificada al final del trabajo.



## **6.6. Universo o Población de Referencia**

La población o grupo que fue como investigación explícita son las pequeñas empresas de comercio de la Zona 16 de Julio de la Ciudad de El Alto donde cuentan con una capital entre 20.000.- a 150.000.- bolivianos y nuestra muestra está delimitada en la Zona 16 de Julio.

Donde en la actualidad sufrió cambios claros ya que funciona el teleférico azul y por efecto el comercio se desarrollo en una 50% más que las gestiones anteriores. Obteniendo más ingresos por la misma afluencia de personas que visitan especialmente los días jueves y domingos.

## **6.7. Delimitación Geográfica**

La investigación fue realizada en el Departamento de La Paz, Ciudad de El Alto, Zona 16 de Julio. La zona en la que es desarrollado el presente trabajo está en la actualidad cubierta por más de 300 contribuyentes aproximadamente, la mitad de ellos se puede verificar que cuentan con un número de identificación tributaria y la otra mitad no cuenta con dicha inscripción en el SIN por temor a pagar multas por incumplimiento de deberes formales, que por lo general sucede por errores humanos y la causa principal es la falta de cultura tributaria.

## **6.8. Delimitación Temporal**

La investigación está expresamente en las pequeñas empresas que apertura ron actividad económica entre las gestiones 2015 y 2016. Por los desarrollos en materia de comercio que tuvo la zona específica se podrá observar que hubo cambios radicales en especial cuando la línea de teleférico fue inaugurada facilitando así a más del 70% de habitantes de la ciudad de La Paz que visitan la feria. Así como resultado el de abrir más negocios de comercio, servicios precios accesibles para los cliente.

## **7. Marco Práctico (Propuesta)**

Proponer mecanismos especiales para personas mayores y hacer la mejora ante los conocimientos de Cultura Tributaria, conocimiento de las normas como ser las principales Código Tributario Ley N° 2492 y Ley N° 843.

1. Programar clases exclusivamente a propietarios de la Zona 16 de Julio, es decir a sindicatos por las cuales ellos se manejan según el rubro en el que se encuentran.
2. Una tercera opción es distribuir folletos informativos a todos los negocios de la Zona 16 de Julio para que el contribuyente pueda ver de manera clara a donde va su pago de impuestos y en que los favorece.
3. La Zona 16 Julio se maneja por juntas vecinales y la mayoría de los propietarios de negocios comerciales del lugar son vecinos de la misma zona y ellos tiene reuniones que se realizan por la noche, la propuesta es que el Servicio de impuestos Nacionales se contacte con las juntas vecinales para programar fechas donde realicen clases de educación tributaria. Seguir con el siguiente programa propuesto.

**PROGRAMA TENTATIVO DE LA PROPUESTA DE CULTURA TRIBUTARIA  
PARA CONTRIBUYENTES DE PEQUEÑAS EMPRESAS UNIPERSONALES DE LA  
ZONA, 16 DE JULIO - EL ALTO – LA PAZ**

FECHA	DESCRIPCIÓN
01/10/2018	Entrevista con la junta vecinal para programar fecha exacta de una reunión con propietarios de negocios de comercio y servicios de la zona 16 de Julio.
03/10/2018	Distribución de circular por la junta vecinal a todos los propietarios de negocios de comercio y servicios de zona 16 de Julio, incluyendo así a sindicatos de la zona.
05/10/2018	<p>Día de cultura tributaria con los funcionarios del Servicio de Impuestos Nacionales el programa a desarrollarse es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación de los funcionarios del SIN.</li> <li>2. Distribución de folletos informativos, compendio de Ley N° 2492 y Ley N° 843.</li> <li>3. Explicación clara de la Ley N° 2492.</li> <li>4. Explicación clara de la Ley N° 843.</li> <li>5. Desarrollo de las ventajas y desventajas que proporciona cada régimen.</li> <li>6. Desarrollo de derechos y deberes formales que debe cumplir el contribuyente.</li> <li>7. Desarrollo de pasos que debe seguir el contribuyente para la inscripción o empadronamiento al SIN.</li> <li>8. Explicación, paso a paso del manejo y funciones de un equipo de computación, clases de computación.</li> <li>9. Manejo de la oficina virtual del SIN</li> <li>10. Explicación del proceso para obtener una dosificación y así obtener un talonario de facturas manuales o computarizadas.</li> <li>11. Explicación exacta con números de cuánto va a pagar de impuesto el contribuyentes, el modo de multiplicación de los porcentajes de cada impuesto.</li> <li>12. Llenado de formularios manuales y virtuales.</li> <li>13. Como actuar cuando sucede se realizan servicios o compra de productos sin factura.</li> <li>14. Explicar de manera clara del por qué ocurren multas o sanciones para un contribuyente.</li> <li>15. Entrevistas personales de cada pregunta, duda que tenga cada contribuyente y/o propietario.</li> </ol>

**Fuente:** Elaboración propia. 2018

## **8. Conclusiones**

Como se observó en el transcurso del desarrollo de la investigación, existen varios contribuyentes que por falta de conocimientos sobre las normas y leyes que maneja el Servicio de Impuestos Nacionales, la mitad de los propietarios que tienen negocios de comercio o servicios en la zona, están en completa clandestinidad al realizar sus actividades económicas, una de las causas podría ser que comienzan con un capital mínimo y sus materias primas adquieren sin factura, esto para evitar gastos excesivos y poder obtener una utilidad de la venta. Además los contribuyentes que no están inscritos al Servicio de Impuestos Nacionales son por miedo a ser sancionados y pagar sin haber obtenido antes una utilidad de su actividad económica que realizan. En el último año el Servicio de Impuestos Nacionales clausuró el 50% de los negocios de la zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto – La Paz, las causas que los propietarios no están informados de sus derechos y deberes.

Es por eso que necesitan unas clases de educación tributaria específicas para propietarios de negocios, explicando de manera clara que deberes y derechos tiene el contribuyente y como efecto se tendría que cada contribuyente se presente voluntariamente en las oficinas del Servicio de Impuestos Nacionales para la inscripción o registro, emitir factura de ventas y así el tendría la opción de lograr compensar sus ventas con facturas de compras y no tener que pagar sobre el formulario del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el caso práctico, el Servicio de Impuestos Nacionales recaudaría un estimado y/o proyectado de Bs 145.307.932 en la Zona 16 de Julio de El Alto, mejorando la educación en cultura tributaria y favoreciendo a la población misma como hospitales con equipos médicos y entre ellos también a los adultos mayores mejorando su bono dignidad.

En base a la propuesta presentada en la presente monografía se comenzaría el estudio de mercado que se vive actualmente en la zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto – La Paz, así evitar más clausuras de establecimientos.

## **9. Recomendaciones**

Se recomienda desarrollar clases de educación tributaria para propietarios exclusivamente en la zona 16 de Julio de la ciudad de El Alto – La Paz, el comercio se va desarrollando a pasos agigantados, no solamente las recomendaciones van dirigidas al Servicio de Impuestos Nacionales, sino también, a los propietarios para que al mismo tiempo cada contribuyente vaya aclarando sus dudas sobre el manejo tributario, con la ayuda de un contador autorizado, así aclarar sus dudas y lleve su contabilidad de manera clara.

Por que se han visto casos donde el contador dice pagar sus impuestos de manera correcta, a tiempo y el contribuyente cree en las palabras del profesional por falta de información, pero se presenta que el profesional comete errores y el contribuyente es quien debe pagar multas y sanciones por el error cometido.

Otra recomendación es de impartir clases de computación para adultos, pero bajo un programa del Gobierno Municipal de El Alto y llevarse a cabo en la misma biblioteca municipal que se encuentra en la plaza 16 de Julio de la ciudad de El Alto – La Paz. Como resultado efectivo sería que el propietario verificaría personalmente sus declaraciones juradas en la página web del Servicio de Impuestos Nacionales.

## 10. Bibliografía

1. De la Garza, Sergio. (2015). Obligación Tributaria.
2. De Salto. (2014). Normativa Tributaria y su incidencia.
3. Código Tributario Ley N° 2492 Actualizado al 31 de Diciembre de 2017.
4. Código de Comercio DS Ley N° 14379 de 25 de Febrero de 1977.
5. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
6. Cuadro General de Impuestos, Servicio de Impuestos Nacionales, 2017.
7. Gustavo Mariaca. (2002). Impuestos. [https:// GustavoMariaca/tributosimpuestos-tasas-patentes-contribuciones-especiales](https://GustavoMariaca/tributosimpuestos-tasas-patentes-contribuciones-especiales).
8. Impuestos Nacionales, Normativas Tributarias, Recuperado de: [http://www.impuestos.gob.bo/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1058&Itemid=515](http://www.impuestos.gob.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=1058&Itemid=515).
9. Informe departamental Salto, 2014.
10. Incumplimiento a Deberes Formales RND 10-1700000-15.
11. Karen Yucra, Carlos Perez. (2016). Sistema Tributario.
12. Los Principios constitucionales Tributarios en Bolivia, Rafael Vergara Sandoval, 2009.
13. Margain Manatau, Emilio. (2002). Vinculo Jurídico del Estado.
14. RND N° 10-0037-07 de 14/12/2007, Gestión Tributaria y Contravenciones.
15. RND N° 10.0032.15 Contravenciones Tributarias.
16. Sanción y Contravención RND 10-0031-16.
17. Separata 12 años de Estabilidad Ministerio de Economía y Finanzas Publicas anuario, 2017.
18. Separata Presupuesto General del Estado 2018, Prioriza el Gasto e Inversión productiva de educación y salud.
19. Servicio de Impuestos Nacionales, Memoria Anual, 2016.
20. Trabajo dirigido Lic. Karen Yucra & Carlos Pérez, 2016.

## 11. Anexos

### Encuesta a Propietarios de Negocios de Comercio y Servicios (Anexo 1)

#### CUESTIONARIO

Nombre o Razón Social de la Empresa

---

1 Tipo de Empresa: Unipersonal  Sociedad

2 Inicio de Actividades (Inscripción SIN):

3 Tiempo de Funcionamiento (Meses):

4 Actividad Principal que realiza:

5 Capital inicial de la empresa: Bs

6 Ventas de la Gestión:

Mes	Bs	Mes	Bs	Mes	Bs
Enero		Mayo		Septiembre	
Febrero		Junio		Octubre	
Marzo		Julio		Noviembre	
Abril		Agosto		Diciembre	

7 Compras de la Gestión:

Mes	Bs	Mes	Bs	Mes	Bs
Enero		Mayo		Septiembre	
Febrero		Junio		Octubre	
Marzo		Julio		Noviembre	
Abril		Agosto		Diciembre	

8 Multas y/o Sanciones durante la Gestión:

Total Pagado Bs

9 Tipos de multas pagadas en la gestión:

No emisión de facturas:

No exposición de NIT:

No exposición de Certificado de Inscripción:

No exposición de Certificado de dosificación:

No realización de envío DD. JJ. En tiempo correcto:

Otros:

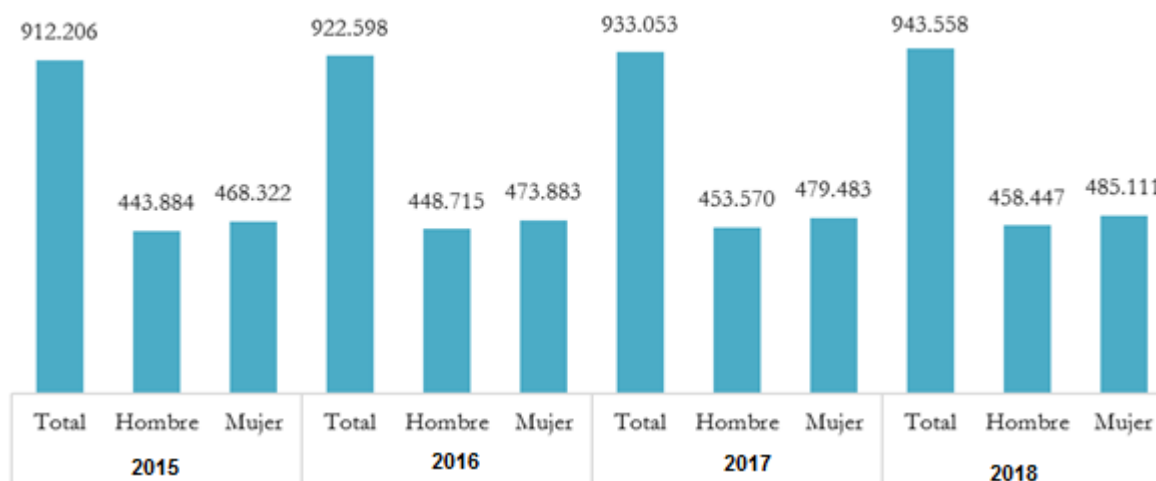

Iniciales Contribuyente:

Fecha:

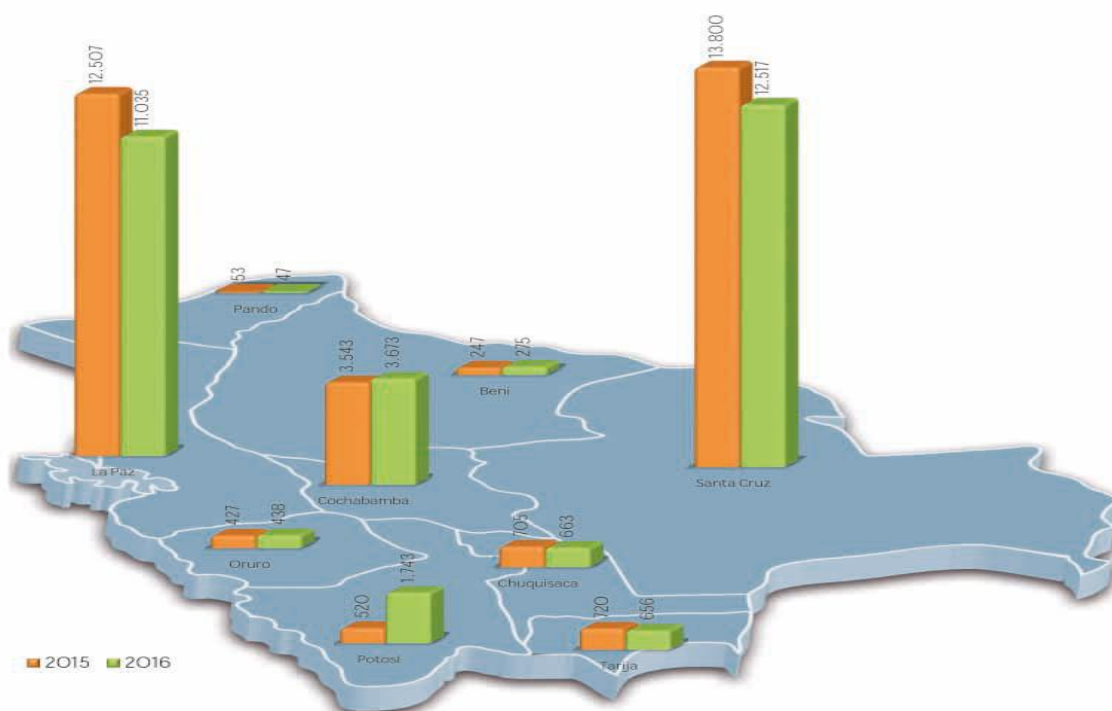
**Caso Práctico en base a Datos de Instituto Nacional de Estadísticas y Servicio de Impuestos Nacionales (Anexo 2)**

**Municipio El Alto: Proyecciones De Población Por Sexo, 2015-2018**

(En Número De Habitantes)



**Fuente:** Instituto Nacional de Estadísticas, 2014



**Fuente:** Base de Datos Servicio de Impuestos Nacionales, 2016

**Elaborado:** Investigación Tributaria



### **Cálculo en base a Presión Tributaria**

Presión Tributaria = (Recaudación Bs Total / Población Total Nro.)\*100

Presión Tributaria = (12.507.000.- (2015) / 912.206.- (2015) Bs)\*100

Presión Tributaria = 1.371.- Bs Cifra Recaudación por Persona Gestión 2015

Presión Tributaria = (Recaudación Bs Total / Población Total Nro.)\*100

Presión Tributaria = (11.015.000.- (2016) / 922.598.- (2016) Bs)\*100

Presión Tributaria = 1.194.- Bs Cifra Recaudación por Persona Gestión 2016

Diferencia por Gestión Bs 177

Se estima alcanzar para la Gestión 2018 una proporcionalidad de Bs 154 mas por contribuyente de acuerdo a los siguientes datos:

El 2015 Bs 1371.-  $\longrightarrow$  Bs 177.- por persona

El 2016 Bs 1194.-  $\longrightarrow$  Bs X.- por persona

$$1371X = (1194*177)$$

$$X = 211.338.- / 1371.-$$

X = 154.- Bs mas por persona aporte para gestión 2018

X = Bs 154 \* 943.558 Habitantes 2018

X = Bs 145.307.932 Recaudación estimada Total población El Alto Gestión 2018

## Conductas Contraventoras y Sanciones (Anexo 3)

CONDUCTAS CONTRAVENTORAS Y SANCIONES		RÉGIMEN GENERAL	
		INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL	
		IMPORTE DE LA SANCIÓN	
		PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS	PERSONAS JURÍDICAS
<b>1. RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES</b>			
1.1	No inscripción en el Registro de Contribuyentes o inscripción o permanencia en un régimen distinto al que le corresponde.	Clausura inmediata del establecimiento hasta que regularice su inscripción.	
1.2	No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes.	150 UFV	300 UFV
1.3	No exhibir en lugar visible el documento de "Exhibición NIT" con la leyenda "EMITE FACTURA", en cada uno de sus establecimientos (casa matriz o sucursales) o en las páginas web de empresas que realizan comercio electrónico.	150 UFV	300 UFV
<b>2. RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS</b>			
2.1	No presentar Declaraciones Juradas Originales en el plazo establecido en normativa vigente.	50 UFV	100 UFV
<b>3. RELACIONADOS CON EL REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA</b>			
<b>LIBROS DE COMPRAS Y VENTAS IVA</b>			
3.1	No envío de Libros de Compras y Ventas IVA por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información a los 20 días de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.2	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
3.3	Envío de Libros de Compras y Ventas IVA rectificadas fuera de plazo por periodo fiscal o gestión anual según corresponda, conforme normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.4	No tenencia del Libro de Ventas menores del día, físico y/o no registro diario, por ventas menores a Bs5 (cinco 00/100 Bolivianos) conforme normativa específica.	100 UFV	200 UFV
<b>BANCARIZACIÓN</b>			
3.5	No envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo de Bancarización de acuerdo a normativa específica vigente	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.6	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo Bancarización fuera de plazo, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV
3.7	Envío de la información (Registro Auxiliar) a través del Módulo Bancarización rectificado fuera del plazo establecido en normativa específica.	50 UFV	100 UFV
3.8	Envío de la información (Registro Auxiliar) con errores de registro, a través del Módulo Bancarización.	100 UFV	200 UFV
		De 51 o mas filas con errores	
<b>FORMULARIO 110 V.3. Y AGENTES DE RETENCIÓN</b>			
3.9	No envío de la información a través del Módulo RC-IVA, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	500 UFV	1.000 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador	
3.10	Envío de la información a través del Módulo RC-IVA fuera del plazo establecido en normativa específica, por periodo fiscal (Agentes de Retención).	100 UFV	200 UFV
3.11	Envío de la información rectificadas por corrección de errores o inconsistencias, fuera del plazo establecido en normativa específica por periodo fiscal, a través del módulo Agente de Retención RC-IVA (Agentes de Retención)	50 UFV	100 UFV
3.12	No envío de la información a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados (Consultores y Profesionales Independientes) a su envío, conforme normativa específica.	100 UFV	----
3.13	Envío de la información fuera del plazo establecido, a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados (Consultores y Profesionales Independientes) a su envío, conforme normativa específica.	50 UFV	----
3.14	Envío de la información rectificadas por corrección de errores o inconsistencias, fuera del plazo establecido en normativa específica, a través del módulo Formulario Electrónico 110 v.3 FACILITO para los sujetos pasivos obligados (Consultores y Profesionales Independientes) a su envío.	50 UFV	----

ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS DEBERES FORMALES			
		500 UFV	1.000 UFV
3.15	No envío de Estados Financieros de forma digital (Formulario Electrónico 605).	Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.16	Envío de Estados Financieros en forma digital (Formulario Electrónico 605) fuera del plazo establecido en normativa vigente.	100 UFV	200 UFV
		1.000 UFV	2.000 UFV
3.17	No presentar en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual; Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa específica.	Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los 20 días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
3.18	Presentar fuera de plazo en forma física los Estados Financieros y/o Memoria Anual, Dictamen de Auditoría Externa (cuando corresponda), Dictamen Tributario Complementario (cuando corresponda), según normativa vigente.	200 UFV	400 UFV
3.19	No presentar la información requerida en normativa específica referida a Asociaciones Accidentales (empresa responsable).	5.000 UFV	
3.20	Presentar la información requerida en normativa específica referida a Asociaciones Accidentales (empresa responsable), fuera del plazo establecido.	1.000 UFV	
3.21	No llevar el registro de la información diferenciada por contrato suscrito, referido a las Asociaciones Accidentales conforme normativa específica.	2.000 UFV	
3.22	No elaborar karex de inventario anual independiente por producto para su comercialización, que cuente con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco del resguardo de la Seguridad Alimentaria y Abastecimiento, conforme normativa específica.	----	50 UFV
INFORMACIÓN SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN OPERACIONES ENTRE PARTES VINCULADAS			
3.23	No presentación del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato físico en los plazos establecidos.	5.000 UFV	
3.24	No envío del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato digital en los plazos establecidos.	5.000 UFV	
3.25	Presentación del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato físico fuera de plazo.	2.500 UFV	
3.26	Envío del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato digital fuera de plazo.	2.500 UFV	
3.27	No envío del Formulario 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con partes vinculadas en los plazos establecidos.	5.000 UFV	
3.28	Envío del Formulario 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con partes vinculadas fuera de plazo.	2.500 UFV	
3.29	Presentación del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato físico con errores, con información incompleta y/o sin cumplir las disposiciones establecidas en normativa específica	2.500 UFV	
3.30	Envío del Estudio de Precios de Transferencia – EPT en formato digital con errores, con información incompleta y/o sin cumplir las disposiciones establecidas en normativa específica.	2.500 UFV	
3.31	Envío del Formulario 601 Declaración Jurada Informativa de Operaciones con Partes Vinculadas con errores y/o información incompleta o sin cumplir lo establecido en el instructivo de llenado de acuerdo a norma específica.	2.500 UFV	
3.32	No envío de información en la forma y plazos establecidos conforme a normativa específica, a través de la Oficina Virtual o del Módulo Operaciones CDI del Aplicativo Agentes de Información	2.500 UFV	5.000 UFV
3.33	Envío de información conforme a normativa específica, fuera de plazo a través de la Oficina Virtual o del Módulo Operaciones CDI del Aplicativo Agentes de Información	1.500 UFV	3.000 UFV
3.34	Envío de información con inconsistencias, incompleta y/o sin cumplir las disposiciones establecidas en normativa específica.	1.500 UFV	3.000 UFV
3.35	Envío de la información con errores de registro a través del Módulo Operaciones CDI del Aplicativo Agentes de Información	750 UFV De 51 ó más filas con errores	1.500 UFV De 51 ó más filas con errores
4. RELACIONADOS CON EL DEBER DE INFORMACIÓN			
4.1	No entregar ninguna documentación e información requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación.	1.500 UFV	3.000 UFV
4.2	Entrega parcial de la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación en los plazos, formas y lugares establecidos.	500 UFV	1.000 UFV
4.3	Entrega de toda la información y documentación requerida por la Administración Tributaria durante la ejecución de procedimientos de fiscalización, verificación, control e investigación, hasta quince (15) días fuera del plazo establecido en las formas y lugares dispuestos en el requerimiento efectuado por la Administración Tributaria. Caso contrario se considerará como no presentado.	300 UFV	600 UFV
4.4	No proporcionar mediante carta, información en los plazos y forma requerida establecida en norma específica, para la comercialización de alcohol hacia el mercado interno o externo en cisternas. (Por cada camión cisterna)	500 UFV	1.000 UFV

4.5	No presentar en plazo los Contratos de Comisión suscritos en el periodo, en original o copia legalizada, según normativa específica.	1.000 UFV por cada contrato no presentado.	2.000 UFV por cada contrato no presentado.
4.6	Presentar parcialmente en los plazos, formas y lugares establecidos, los Contratos de Comisión y Adendas suscritos en el periodo, según normativa específica.	600 UFV por cada contrato no presentado.	1.000 UFV por cada contrato no presentado.
4.7	Presentar total o parcialmente fuera de plazo, los Contratos de Comisión y Adendas suscritos en el periodo, según normativa específica.	800 UFV por cada contrato no presentado.	1.200 UFV por cada contrato no presentado.
<b>5. RELACIONADOS CON AGENTES DE INFORMACION</b>			
5.1	No presentar información en el plazo, forma y lugares establecidos en normativa específica para los agentes de información, excepto aquellos denominados Proveedores o Comitentes según normativa específica. .	750 UFV	1.500 UFV
		Se podrá reducir la multa en el 50% si el contribuyente presenta la información hasta los veinte (20) días siguientes de notificado con el acto administrativo que inicia el procedimiento sancionador.	
5.2	Presentar información fuera del plazo establecido en normativa específica para los agentes de información, excepto aquellos denominados Proveedores o Comitentes según normativa específica.	100 UFV	200 UFV
5.3	No enviar información en la forma y plazos establecidos en normativa específica para los agentes de información denominados Proveedores o Comitentes (Personas naturales o jurídicas que comercializan bienes y/o a través de comisionistas o consignatarios o que realizan ventas a contribuyentes del RTS o a personas naturales, de acuerdo a normativa específica).	2.500 UFV	5.000 UFV
5.4	Enviar (Presentar) parcialmente información en la forma y plazos establecidos en normativa específica para los agentes de información, denominados Proveedores o Comitentes (Personas naturales o jurídicas que comercializan bienes y/o servicios a través de comisionistas o consignatarios o que realizan).	1.000 UFV	2.000 UFV
5.5	Enviar (Presentar) total o parcialmente información fuera del plazo establecido en normativa específica para los agentes de información, denominados Proveedores o Comitentes (Personas naturales o jurídicas que comercializan bienes y/o servicios a través de comisionistas o consignatarios o que realizan ventas a contribuyentes del RTS o a personas naturales, de acuerdo a normativa específica).	1.100 UFV	2.100 UFV
5.6	Envío (presentación) de información rectificadora fuera del plazo establecido en normativa específica para los agentes de información, denominados Proveedores o Comitentes (Personas naturales o jurídicas que comercializan bienes y/o servicios a través de comisionistas o consignatarios o que realizan ventas a contribuyentes del RTS o a personas naturales, de acuerdo a normativa específica).	1.000 UFV	2.000 UFV

<b>6. RELACIONADOS CON MEDIOS DE CONTROL FISCAL</b>			
6.1	No enviar y/o no presentar Guías de Tránsito que respalden el transporte de productos sujetos al Impuesto a los Consumos Específicos – ICE, según normativa específica.	400 UFV	800 UFV
6.2	No registrar información veraz y fidedigna en las Guías de Tránsito, conforme normativa específica.	150 UFV	300 UFV
6.3	No consignar en las etiquetas o envases unitarios comercializados la Información General y Específica de Interés Tributario, establecida en normativa específica de productos gravados por el ICE (por producto y por fecha de producción).	De 1 hasta 500 unidades 500 UFV, De 501 hasta 2.000 unidades 1.500 UFV, De 2.001 hasta 5.000 unidades 2.500 UFV, De 5.001 en adelante 5.000 UFV	
6.4	Venta o comercialización en el Mercado Interno de productos gravados por el ICE, sin llevar impresa en sus etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final la leyenda "Mercado Interno" (por periodo fiscal).	De 1 hasta 500 unidades 500 UFV, De 501 hasta 2.000 unidades 1.500 UFV, De 2.001 hasta 5.000 unidades 2.500 UFV, De 5.001 en adelante 5.000 UFV	
6.5	Venta o comercialización en el Mercado Externo de productos gravados por el ICE, sin llevar impresa en sus etiquetas o envases unitarios destinados al consumo final la leyenda "Exportación" (por periodo fiscal).	De 1 hasta 500 unidades 500 UFV, De 501 hasta 2.000 unidades 1.500 UFV, De 2.001 hasta 5.000 unidades 2.500 UFV, De 5.001 en adelante 5.000 UFV	
<b>7. RELACIONADOS CON FACTURAS, NOTAS FISCALES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES</b>			
7.1	No emisión oportuna de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes por montos iguales o superiores a Bs5 (cinco), por importes inferiores cuando lo solicite el comprador (importes inferiores a Bs5) o no emisión de la factura resumen por "Ventas Menores del Día".	Clausura del establecimiento donde se cometió la contravención de acuerdo a los Artículos 164 y 170 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano	
7.2	Impresión de facturas o notas fiscales por imprentas autorizadas, con datos distintos a los proporcionados por el SIN en el reporte de asignación o incumpliendo los aspectos técnicos, para las modalidades de Facturación Manual y Prevalorada, establecidos en normativa específica (Por Dosisificación).	200 UFV	400 UFV
7.3	No activar la dosisificación por parte de la imprenta autorizada a momento de la entrega de las facturas o notas fiscales (Por dosisificación).	100 UFV	200 UFV
7.4	Emisión de facturas o notas fiscales fuera de la fecha límite de emisión en dosisificaciones por cantidad o por tiempo (Por dosisificación).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
7.5	Emisión de facturas o notas fiscales con uno o más errores por factura o incumpliendo aspectos técnicos establecidos en normativa específica, excepto emisión fuera de la fecha límite de emisión. (Por periodo fiscal).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
7.6	No Dosisificar por actividad cuando el contribuyente tiene registrado en el Registro de Contribuyentes tres (3) o más actividades económicas y/o característica especial de facturación (por dosisificación).	50 UFV	100 UFV

7.7	Emisión de facturas en una modalidad de facturación diferente a la que se encuentre obligado según la normativa específica. (Por periodo fiscal).	500 UFV	1.000 UFV
7.8	No reportar en el SFV hasta la fecha de vencimiento del IVA la inactivación de facturas por anulación, en las modalidades de oficina virtual, electrónica web o electrónica por ciclos (por periodo fiscal).	50 UFV	100 UFV
7.9	No tener el talonario de facturas o notas fiscales vigente en el establecimiento.	1.000 UFV	2.000 UFV
7.10	No tener la Resolución Administrativa de Autorización de Dosificación de Facturas para efectuar Espectáculos Públicos eventuales organizados por terceros, de acuerdo a normativa específica.	2.000 UFV	4.000 UFV
7.11	No entregar a los comisionistas o consignatarios facturas prevaloradas o de otras modalidades, de acuerdo a normativa específica	2.500 UFV por contrato.	5.000 UFV por contrato.
<b>8. RELACIONADOS A LA COMPRA Y VENTA DE MONEDA EXTRANJERA</b>			
8.1	No emitir factura sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera	200 UFV	200 UFV
8.2	Impresión de facturas sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera por imprentas autorizadas, con datos distintos a los proporcionados por el SIN en el reporte de asignación o incumpliendo los aspectos técnicos, para la modalidad de Facturación Manual, establecidos en normativa específica (Por Dosificación).	200 UFV	400 UFV
8.3	No activar la dosificación por parte de la imprenta autorizada a momento de la entrega de las facturas sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera (Por dosificación).	100 UFV	200 UFV
8.4	Emisión de facturas sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera, fuera de la fecha límite de emisión en dosificaciones por cantidad o por tiempo (Por dosificación).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
8.5	Emisión de facturas sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera, con uno o más errores por factura o incumpliendo aspectos técnicos establecidos en normativa específica, excepto emisión fuera de la fecha límite de emisión. (Por periodo fiscal).	De 51 a 100 facturas 50 UFV, De 101 a 1.000 facturas 100 UFV, De 1.001 a 10.000 facturas 300 UFV, De 10.001 facturas en adelante 500 UFV	
8.6	No tener el talonario de facturas sin derecho a crédito fiscal por la compra y venta de moneda extranjera, vigente en la Casa de Cambio o Entidad Financiera.	1.000 UFV	2.000 UFV
8.7	No registrar y/o no tener registro auxiliar de las operaciones de compra y venta de moneda extranjera.	500 UFV	1.000 UFV
<b>9 RELACIONADOS A OPERATIVOS DE CONTROL</b>			
9.1	No devolver el importe de la transacción por la venta de bienes o la prestación de servicios, conforme a procedimiento de compras de control.	2.500 UFV	5.000 UFV

**Fuente:** Servicio de Impuestos Nacionales

**Elaborado:** <https://www.impuestos.gob.bo/pdf/GACCT/IDF%2018>